

**UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
MAESTRÍA EN DERECHO PRIVADO CON ÉNFASIS EN DERECHO
CIVIL**

***LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TOPÓGRAFO
EN LA LEGISLACIÓN PANAMEÑA Y DERECHO COMPARADO***

POR:

***JOSELYN ROXANA YOUNG HERRERA
C.I.P: 8-867-2343***

PROFESOR ASESOR:

JOSÉ MARÍA LEZCANO NAVARRO

***TRABAJO DE GRADO PARA
OPTAR POR EL TÍTULO DE
MAGÍSTER EN DERECHO
PRIVADO CON ÉNFASIS EN
DERECHO CIVIL***

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ

2025

ÍNDICE GENERAL

Contenido

RESUMEN	7
INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO I.....	11
GENERALIDADES DEL PROBLEMA A INVESTIGAR	11
1.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA.....	12
1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	14
1.3. IMPORTANCIA Y APORTES DE LA INVESTIGACIÓN	15
1.4. JUSTIFICACIÓN.....	18
1.5. VIABILIDAD	20
1.6. DELIMITACIÓN	20
1.7. HIPÓTESIS.....	21
Identificación de las variables:.....	21
a) Variable Independiente:.....	21
b) Variable Dependiente:.....	21
1.8. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	21
Objetivo General	21
Objetivos Específicos	21
1.9. METODOLOGÍA.....	22
• <i>Diseño de la investigación</i>	22
• <i>Tipo de investigación</i>	22
• <i>La población y sujetos</i>	23
• <i>La muestra</i>	23
• <i>Descripción De Instrumentos</i>	24
• <i>Instrumentos de recopilación de información</i>	24
• <i>Resultados</i>	24
2.0 CRONOGRAMA DE LA INVESTIGACIÓN	26
CALENDARIO	26
PRESUPUESTO DE GASTOS	28
CAPITULO II	29

MARCO TEÓRICO	29
2.1 Aspectos Básicos de la Responsabilidad Civil	30
2.1.1 Concepto Doctrinal de la Responsabilidad Civil	30
2.1.2 Concepto Jurídico de la Responsabilidad Civil	31
2.1.3 La Responsabilidad Civil Contractual	33
2.1.4 Concepto Doctrinal de la Responsabilidad Profesional en General	34
2.1.4.1 Elementos que conforman la responsabilidad civil contractual profesional.....	36
2.2. NOCIÓN BÁSICA SOBRE EL TOPÓGRAFO	41
2.2.1 Concepto del Topógrafo	41
2.2.1.1 En la Doctrina	41
2.2.1.2 En el Derecho Positivo Panameño.....	42
2.2.1.3 Funciones del Topógrafo idóneo profesional.	44
2.2.1.4 Principios y reglas generales de un topógrafo profesional ..	45
b) Interpersonales:.....	46
c) Condiciones Profesionales y Académicas:.....	46
2.2.1.5 En la Legislación Extranjera.....	47
A. En Colombia	48
B. En España:	49
C. Costa Rica:.....	54
D. Bolivia:	56
CAPÍTULO III	58
3.0. FUNDAMENTOS DOCTRINALES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PROFESIONAL Y SU APLICACIÓN A LA TOPOGRAFÍA.	58
CAPITULO IV	64
4.1 OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y LEGALES DEL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA TOPOGRAFÍA.....	64
4.1.1 Obligaciones de medio y de resultado de la responsabilidad profesional.....	64
• <i>Obligaciones de Medio:</i>	64
• <i>Obligación de Resultado</i>	66
• La carga de la prueba en las obligaciones de resultado	67
4.1. 2. Diferencias entre obligaciones de medios y de resultado.....	69

4.1.3. OBLIGACIONES DE MEDIO Y DE RESULTADO A CARGO DEL TOPÓGRAFO PROFESIONAL	69
CAPÍTULO V	71
5.1. LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TOPÓGRAFO EN LA LEGISLACIÓN PANAMEÑA.....	71
5.1.2. Análisis del Topógrafo Conforme a Ley 15 (De 26 de enero de 1959) Por la cual se regula el ejercicio de las profesiones de ingeniería y arquitectura.	71
5.1.3 ¿Qué documentos certifican o firman los topógrafos en Panamá?	73
5.1.4. ¿Cuáles son las funciones en campo y registro de firmas que realiza un topógrafo en Panamá?	75
5.1.5 ¿Cómo es sancionado el topógrafo idóneo profesional en la legislación panameña?	78
5.2. LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TOPÓGRAFO EN LA LEGISLACIÓN EXTRANJERA.....	83
a) <i>Colombia:</i>	84
b) <i>Costa Rica:</i>	84
c) <i>Bolivia:</i>	85
d) <i>En España,</i>	86
5.3 ANÁLISIS REFLEXIVO EN EL ASPECTO PROFESIONAL DEL TOPÓGRAFO.	87
5.4. EL NEXO DE CAUSALIDAD EN LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TOPÓGRAFO: ANÁLISIS DESDE LA TEORÍA GENERAL DEL DAÑO.....	90
CAPITULO VI.....	93
JURISPRUDENCIA NACIONALES E INTERNACIONALES	93
CONCLUSIÓN	119
RECOMENDACIONES.....	120
BIBLIOGRAFÍA	122

DEDICATORIA

Quiero dedicarle este trabajo de tesis, primeramente, a mi Dios, Todo poderoso, por haberme acompañado a lo largo de mi carrera, por ser mi luz en mi camino, por darme la sabiduría y fortaleza para alcanzar todos mis proyectos de vida.

También, quiero dedicarle con amor y cariño este trabajo a toda mi familia, principalmente a mi madre, por enseñarme a ser la mujer que soy hoy en día, por guiarme el camino hacia la superación, por dedicarse a forjarme con amor y paciencia, su bendición a diario a lo largo de mi vida me ha protegido y guiado por buen camino.

A mí amado esposo Michael Alvarado, que ha estado conmigo en los momentos más turbulentos, ayudándome y con sus palabras de aliento me motivaron para concluir con éxito este sueño.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, quiero agradecerle a mi Dios y a mi familia, por estar presente en todas las importantes etapas de mi vida, en especial, este trabajo que ha sido una bendición en todos los sentidos, agradezco todo su apoyo incondicional, comprensión y motivación.

También, les doy gracias a todos mis profesores de la universidad de Panamá, en especial, a la profesora Elizabeth Lezcano, que me guio y me dio todo su apoyo en transmitirme sus diversos conocimientos, para poder desarrollar con éxito esta tesis de investigación.

Un agradecimiento eterno a mi profesor asesor José María Lezcano Navarro, quiero agradecerle por ser mi director de tesis, por ayudarme en este proyecto tan importante, con base a su experiencia y sabiduría para direccionar todos mis conocimientos y así lograr culminar mi tesis.

RESUMEN

La topografía juega un papel importante en nuestro auge de desarrollo en obras civiles, titulación de tierras y para el cuidado de nuestro medio ambiente. Nuestros topógrafos profesionales aportan diariamente su saber y experiencia al desarrollo del país encargándose de realizar los levantamientos topográficos, geodésicos, catastrales, fotogramétricos, avalúos, documentos público y peritajes, que se han desarrollado en las instituciones del sector público y privado para proyectos pequeños y mega obras. La exigencia de todo profesional, un experto en un arte u oficio, como el topógrafo en su trabajo implica actuar con diligencia, con una conducta adecuada y eficaz para el ejercicio de su profesión, trabajar con desempeño y claridad de manera que no perjudique a sus consumidores que solicite sus servicios o al infringir las leyes en conformidad a su ética profesional.

En esta investigación sobre LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TOPOGRAFO EN LA LEGISLACIÓN PANAMEÑA Y DERECHO COMPARADO, se pretende analizar e identificar si el topógrafo puede recaer en responsabilidad civil, determinar en qué casos o supuestos ocasionan daño a su cargo, también como nuestra legislación positiva panameña en civil puede regular las causas y afectaciones al momento de ejecutar su actividad o experticia, haciendo comparación con leyes internacionales que regulan esta clase de situaciones no tratadas en Panamá.

Por otra parte, en este trabajo de investigación mencionaremos sus funciones, reglas u obligaciones, las normas e instituciones que regulan a este profesional idóneo en la República de Panamá y a nivel internacional, con el objetivo de determinar el alcance de su obligaciones y de responsabilidad civil frente a sus clientes, así dar como resultado la solución y reforma en aquella incertidumbre legal que hoy en día en Panamá no son reguladas, consecuencias causadas a futuro y que son derivadas de su experticia, con la finalidad de motivar un enfoque de

interés e importancia legal a este rol que tiene el topógrafo como profesional en nuestra legislación.

Abstract

Topography plays a crucial role in the development of civil works, land registration, and environmental conservation. Our professional surveyors contribute their knowledge and expertise daily to the country's growth by performing topographic, geodetic, cadastral, photogrammetric surveys, appraisals, public documents, and expert evaluations, which are essential for both small projects and large-scale constructions in both public and private sectors. The expectations placed upon professionals in their respective fields, such as surveyors, require them to act diligently and maintain conduct that is ethically sound and effective in their practice, ensuring that they do not harm their clients or violate legal statutes.

This research focuses on the civil responsibility of surveyors under Panamanian legislation and comparative law. It aims to analyze and identify situations where surveyors may incur civil liability, recognizing the circumstances that may lead to damages under their purview. Additionally, it examines how Panamanian civil law regulates causes and repercussions arising from their professional activities, while drawing comparisons with international laws addressing similar issues not yet covered in Panama.

Furthermore, this study outlines the functions, regulations, and obligations of surveyors, highlighting the norms and institutions that oversee these professionals in Panama and internationally. The objective is to clarify the extent of their obligations and civil responsibility towards clients and to propose solutions and reforms for the current legal ambiguities that exist in Panama. This research seeks to underscore the legal significance of the surveyor's role in our legislation, advocating for recognition and interest in their professional contributions.

INTRODUCCIÓN

Esta tesis de investigación brinda la información necesaria y método de referencia para los futuros litigantes, estudiantes, profesionales, docentes, juristas, especialistas, consumidores, la sociedad y todos aquellos que soliciten un servicio profesional, de tal forma, tengan un conocimiento sobre: LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TOPÓGRAFO EN LA LEGISLACIÓN PANAMEÑA Y DERECHO COMPARADO.

La Responsabilidad Civil como una institución jurídica del Derecho Civil, tiene gran importancia en las normas sociales y de educación; regula el comportamiento antisocial; salvaguarda los derechos de las personas a sus activos intangibles y resarcirles de las pérdidas injustas que les hayan causado.

Actualmente en la República de Panamá todo profesional, un experto en un arte u oficio como lo es el topógrafo, la falta de pericia en su ejercicio causa un daño, generando una responsabilidad civil, por ello, este proyecto de investigación contiene las herramientas esenciales, didácticas e ilustrativas para la búsqueda de soluciones legales, aplicación a todos los conocimientos civiles, de tal manera que informe aquellos vacíos jurídicos o ausencia de normativa en desconocimiento por aquellos supuestos o casos que recaen en responsabilidad civil y la determinación de su alcance en responsabilidad del topógrafo como profesional, cuyo objetivo de no sólo tener como punto de referencia las exigencias de la única ley o entidad que regula a estos profesionales a nivel nacional, (La Junta Técnica De Ingeniería y Arquitectura y la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, creada mediante la ley 15 del 26 de enero 1959); también aplicar medidas en legislación del topógrafo profesional internacional con un análisis de las normas vigentes y una serie de conceptos fundamentales en responsabilidad civil, por los cuales son indispensables para lograr una mejor

comprensión en la especialidad de la materia y se ejecuten correctamente sus conocimientos teóricos y prácticos, de tal modo que cumplan con los estándares nacionales e internacionales, a fin de conocer en qué supuestos desconocidos en su experticia están causando daño y afectando aquellos que solicitan su servicio en la República de Panamá.

Este trabajo de investigación tiene como interés que sea de gran utilidad y herramienta de apoyo, ya que conociendo sobre lo investigado podemos observar que no existe a nivel nacional un estudio alguno sobre este tema, por ello, es importante que pueda ser de gran aporte para todos aquellos interesados en el tema.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES DEL PROBLEMA A INVESTIGAR

1.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

A raíz que el hombre tiene la necesidad de delimitar sus tierras para utilizarlos en actividades agrícolas, viviendas, urbanizaciones, mantener un orden territorial, el valor económico alto de tierras y determinar quién tiene o qué derechos sobre él, garantiza que restituya especial importancia en la Topografía, disciplina que cobra un gran papel profesional desde un principio en nuestra civilización. (Wolf, Paul R. y Ghilani, Charles D., 2009)

La topografía debe estar integrada por profesionales idóneos llamados topógrafos o agrimensores, que tengan estudios académicos y dominen la profesión en materia técnica, administrativa y jurídica. Necesita una amplia preparación general, adiestramiento técnico y experiencia práctica, debe ser preciso en sus cálculos y sus operaciones de campo, sobre todo conocer las leyes relativas a tierras, linderos y propiedades, que son aplicadas en la topografía legal y urbana de su carrera de aprendizaje, las exigencia de todo profesional como el topógrafo en su trabajo implica actuar con diligencia, con una conducta adecuada y eficaz para el ejercicio de su profesión, actuar con desempeño y claridad de manera que no perjudique a sus consumidores que solicite sus servicios topográficos o al infringir las leyes en conformidad a sus reglas generales aplicadas y a su ética profesional, también existen empresas que brindan servicios topográficos como lo establece la ley.

Cabe destacar que la topografía es el primer paso en todo proyecto de construcción y desempeña un papel sumamente importante en muchas ramas en el desarrollo de infraestructuras civiles y derecho a la propiedad. (polo del conocimiento, 2017)

El topógrafo no solamente permite funcionar a un servicio, una solución o una situación, su experticia también le permite certificar

documentación y es necesario cumplir las pautas establecidas y exigidas por la ley, al momento de certificar la obtención de un título de propiedad sobre un inmueble.

En la República de Panamá, los topógrafos son una especie de profesionales que obtienen su idoneidad en base a la Ley 15 de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963, su recorrido es bastante extenso y tienen participación en titulación de tierras en casos como por ejemplo derecho posesorio y segregación. En los últimos años, ha habido un incremento en estas actividades a nivel nacional.

En las últimas cuatro décadas han surgidos escándalos sobre falsificación de planos o acción negligente que han permitido el traslape de fincas, el robo de propiedades o estafas a través de ventas de fincas que no existe y todos los actos de tipo delictivo, se han derivado o han necesitado un experto de la topografía que han certificado planos o un documento de plano demostrativo que brinda a las personas al ser contratado o prestar un servicio topográfico. Se han identificado daños en la infraestructura de proyectos de construcción, y el topógrafo podría ser considerado responsable de manera solidaria. Sin embargo, en muchas ocasiones, esta responsabilidad puede ser transferida a otros, dependiendo de la naturaleza y la magnitud del daño causado, podemos mencionar que existe un desconocimiento legal en responsabilidad civil de esta profesión de manera jurisdiccional en su función y alcance de sus obligaciones.

La mala práctica profesional del topógrafo solo es sancionada en un ámbito administrativo ante la Junta Técnica De Ingeniería y Arquitectura, también tienen atribuciones en determinar las funciones correspondientes a los títulos de ingenieros, arquitectos y las actividades propias de los agrimensores y maestros de Obras, por ello existe una falta de conocimiento o respuesta en responsabilidad civil en sus labores.

Haciendo un recorrido en la doctrina nacional, no se ha encontrado ningún pronunciamiento, escritor, tesis en licenciatura, maestría que planten el tema a tratar o problema que hayan resuelto o pactado, solo encontramos en países como en Costa Rica, España, Bolivia, Colombia, entre otros, que se le ha dado un tratamiento desde un punto de vista en su legislación, por el cual mencionaremos temas como leyes que regulan al topógrafo, el papel importante que desarrollan este grupo de gremios ante un proyecto, su ética, su responsabilidad y funciones, también los errores que pueden cometer a futuro creando un riesgo o daño a la sociedad, temas que en cuestión no se trata en Panamá.

En esta oportunidad, yo me aboco a desarrollar bajo que supuestos o determinados casos el topógrafo puede generar responsabilidad civil, tomando este problema como nuestro planteamiento general para aportar a la doctrina nacional.

1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Dado que no se ha realizado un estudio por parte de nuestra legislación y doctrina, nos interesa suplir esta problemática conforme a lo que encontramos en legislaciones internacionales en su quehacer, debido en que algunos casos el topógrafo puede causar responsabilidad civil, ya que esta profesión implica daños a futuro en su experticia.

¿Por qué es un problema? En el ámbito social el Topógrafo profesional juega un papel fundamental en legalización de tierras o en el desarrollo inicial y consecutivo de una obra de construcción, este tipo de profesionales conllevan una serie de normas e instrucciones generales en campo y al no llevarse a cabo con la debida diligencia que todo profesional debe tener implicaría un riesgo, un retraso inminente en la ejecución y entrega que tenga aquellos que solicitan su servicio profesional, esto a futuro causa ciertas situaciones en daños económico y morales a su cargo.

Por ello, nos encontramos frente a un profesional que puede ocasionar una afectación que implicaría un resarcimiento en responsabilidad civil.

Este problema es importante resolverlo, ya que el topógrafo como profesional tiene responsabilidad ante la sociedad por ser quien certifica un proyecto o un bien inmueble, y puede cometer en su ejercicio una infracción, validando un daño, por lo tanto, no se puede quedar sin indemnización a quienes se vean afectados por los servicios del topógrafo.

El planteamiento general de nuestro problema en este tema de investigación lo formulamos de la siguiente interrogante.

- ¿Bajo qué supuestos o casos puede generar responsabilidad civil un profesional experto en un arte u oficio como lo es el topógrafo?

1.3. IMPORTANCIA Y APORTES DE LA INVESTIGACIÓN

Tenemos como importancia en este tema investigación, aportar aspectos teóricos y jurídicos sobre el topógrafo en su condición de técnico profesional idóneo, facultado por la ley para ejecutar levantamientos topográficos de medición y demarcación de terrenos, peritaje, certificación documentos y otros actos que nuestra legislación positiva le autoriza.

Así mismo, innovamos con nuevos criterio a fin de explicar al lector o jurista investigador de manera descriptiva la limitación de su responsabilidad, identificar y conocer bajo qué supuestos, nuestra legislación civil en general se acredita la existencia de responsabilidad civil con base a legislaciones internacionales, no solo de los topógrafos, sino del profesional, un experto en un arte u oficio y especialistas, que tienen en sus manos el poder y la justa facultad de ejercer actos o servicios jurídicos que solicite la sociedad.

Sin embargo, este profesional en otros países su responsabilidad profesional, no sólo es sancionada de manera administrativa o penal, sino que también de manera civil, estas acciones, al ser encontradas y evaluadas guardan una relación con las normas morales y éticas de la profesión que son la clave de una responsabilidad civil jurídica en nuestra legislación.

La topografía es una profesión que implica ofrecer un servicio, lo que genera una responsabilidad civil contractual entre las partes involucradas en un contrato si no se cumple con lo pactado. Para ampliar esta definición, el Código Civil establece en su artículo 986 lo siguiente:

“Quedan sujetos a la indemnización de daños u perjuicios causados los que en cumplimiento de sus obligaciones incurrieren en dolo, negligencia o morosidad y los que de cualquier modo contravienen al tenor de aquellas”

La responsabilidad civil contractual de un servicio en todo profesional es causada por dos hechos, el primero a causa de cumplimiento tardío y el segundo por cumplimiento imperfecto y este último a futuro conlleva a causar una negligencia, impericia o falta de cuidado, Por consiguiente, si se prueba que tiene lugar la responsabilidad civil de un profesional entonces le obliga al restablecimiento patrimonial del damnificado. (Bustamante Alsina, 1992)

Analizaremos de qué manera estos hechos mencionados, como lo es el incumplimiento tardío y el incumplimiento parcial pueden dar lugar a causar responsabilidad civil en nuestros topógrafos.

- **El Cumplimiento Tardío:** se refiere a la situación en la que el topógrafo no entrega su trabajo dentro del plazo estipulado en el contrato. Al no cumplir con esta obligación, el topógrafo causa un daño a la otra parte, dado que en el acuerdo se estipula que el trabajo debe ser realizado en un tiempo determinado. Este retraso

puede provocar pérdidas económicas al cliente, como la imposibilidad de iniciar proyectos de construcción a tiempo, lo que puede resultar en penalizaciones, intereses por préstamos, o costos adicionales por los retrasos. Para que la responsabilidad civil se configure, es necesario demostrar que el daño sufrido por el demandante es una consecuencia directa del incumplimiento en los plazos establecidos. (Reyes Ibarra, 2009)

- **Cumplimiento Imperfecto:** ocurre cuando el trabajo realizado por el topógrafo no cumple con las especificaciones o criterios de calidad pactados en el contrato. La falta de diligencia, como errores en mediciones, informes topográficos o documentación, señala que el topógrafo no actuó con el cuidado esperado de un profesional. Si el trabajo es defectuoso, pueden surgir problemas a futuro, como la inestabilidad del terreno o estructuras mal diseñadas, lo que podría conllevar conflictos legales con terceros y generar un impacto financiero que el afectado puede reclamar. En este caso, la responsabilidad civil implica que el topógrafo debe indemnizar al cliente por los daños ocasionados, es decir, restituir la situación patrimonial del perjudicado a su estado previo al incumplimiento. (Datum-SL., s.f.)

Por ello, un topógrafo su responsabilidad civil contractual puede derivarse de diversas situaciones en las que el profesional no cumple con los estándares de calidad y puntualidad esperados en su trabajo.

La base de la responsabilidad civil en estos casos radica en las normativas contractuales y en los principios generales de responsabilidad. (Bustamante Alsina, 1992)

Todo principio ético y profesional deben ser utilizados como herramientas para garantizar una sociedad armónica, concreta el quehacer formativo en la práctica profesional, brinda una atención de calidad y excelencia, estos valores gracias a la bioética al incorporarse

a los equipos profesionales les permiten una evaluación de compromiso en aquella labor trascendental o acción que desempeña un experto en un arte u oficio, como lo es el topógrafo, obligándolo a valorar la actitud y conducta en un sentido más amplio en aquellas habilidades técnicas en servicios topográficos, también si el topógrafo en su experticia comete una falta a la ética profesional y disciplinaria profesional ocasionando una gravedad, implica un resarcimiento.

La Responsabilidad Civil del Topógrafo en la Legislación Panameña y Derecho Comparado, no solo será como una herramienta de estudio, sino un método de referencia, en la cual podamos apoyar, informar, ilustrar y guiar, de tal manera que se pueda llenar aquellos desconocimientos de este. Este método innovador se desea llevar a cabo un interés e importancia que reforme el rol que posee el topógrafo profesional como el inicio en todo proyecto de construcción o génesis de una titulación de propiedad o informe pericial.

Nuestra investigación se proyecta también en beneficiar a los clientes de servicios profesionales que ofertan los topógrafos, conjuntamente beneficia a los futuros litigantes, estudiantes, profesionales, docentes, juristas, especialistas, la sociedad y todos aquellos que soliciten su experticia, también puedan tener un entendimiento y punto de referencia para la búsqueda de soluciones al iniciar acciones legales con aplicación a todos los conocimientos legales a la norma nacional e internacional en temas relacionado con la responsabilidad civil del topógrafo.

1.4. JUSTIFICACIÓN

Esta tesis de investigación sobre LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TOPÓGRAFO EN LA LEGISLACIÓN PANAMEÑA Y EN DERECHO COMPARADO, se justifica por la emergencia de un vacío significativo en

la comprensión y aplicación de dicha responsabilidad en el contexto nacional.

Al proporcionar un análisis exhaustivo de la responsabilidad civil, se busca ofrecer herramientas y referencias clave para futuros litigantes, estudiantes, profesionales y cualquier persona que requiera servicios en esta área. La importancia de la responsabilidad civil radica en su capacidad para regular comportamientos y salvaguardar los derechos individuales, así como para resarcir pérdidas injustas, lo que es esencial para mantener un equilibrio social y proteger los activos intangibles de la ciudadanía.

En Panamá, la falta de pericia en el ejercicio de la topografía puede acarrear graves consecuencias y responsabilidades legales para los profesionales del área. Esta investigación pretende iluminar estos aspectos a través de herramientas didácticas y ejemplos ilustrativos que ayuden a identificar y resolver situaciones jurídicas complejas.

Además, analiza los vacíos normativos y los supuestos jurídicos relacionados con la responsabilidad civil del topógrafo, ofreciendo un enfoque integral que va más allá de la única ley que regula a estos profesionales, permitiendo así una comprensión más completa de la materia.

Asimismo, incluye un análisis comparativo con normativas internacionales, esta investigación busca establecer un puente entre las exigencias locales y los estándares globales, permitiendo a los topógrafos panameños alinearse con las mejores prácticas internacionales.

Esto no solo contribuirá a una mayor profesionalización de la práctica topográfica en Panamá, sino que también proporcionará un marco claro para prevenir daños y responsabilidades que puedan afectar a los consumidores y a la sociedad en general.

Es crucial mencionar que, hasta la fecha, no se ha documentado adecuadamente este tema en el ámbito nacional, lo que refuerza la necesidad de este trabajo de investigación. Al abordar la responsabilidad civil de los topógrafos y otras profesiones liberales desde una perspectiva jurídica sólida, se busca empoderar a los profesionales mediante el conocimiento de sus deberes y derechos, así como ofrecer un recurso valioso para quienes deseen hacer valer sus derechos ante eventuales afectaciones.

Finalmente, la investigación no solo tiene relevancia académica, sino que también radica en su potencial para influir en la formación de una cultura de responsabilidad y legalidad en el ejercicio profesional, promoviendo así un desarrollo más seguro y ético en el ámbito de la topografía y otras profesiones cercanas.

A través de esta labor, se espera contribuir significativamente al entendimiento y la aplicación adecuada de la responsabilidad civil, favoreciendo a todos los actores involucrados en esta especialidad.

1.5. VIABILIDAD

Este trabajo de investigación es viable debido a que, a nivel personal, se cuenta con las herramientas para examinar y determinar aquellas acciones que ejerce el sujeto que se investiga en el tiempo necesario que se requiere el proceso a investigar, también contamos con la documentación necesaria para su análisis al momento de recaer el topógrafo en responsabilidad civil en nuestra legislación panameña.

1.6. DELIMITACIÓN

La delimitante de este trabajo de investigación será basada en la responsabilidad civil que ocasiona aquellos profesionales, un experto en un arte u oficio, como lo es el topógrafo idóneo al no cumplir con sus obligaciones contractuales o reglas básicas generales en su profesión,

trayendo como consecuencia un daño económico y moral por una mala actuación en el ejercicio de su profesión frente a su clientela; cuya finalidad de establecer en qué casos o sucesos el topógrafo puede generar responsabilidad civil en el ejercicio liberal de las profesiones.

1.7. HIPÓTESIS

Nuestra hipótesis en este trabajo de investigación la formulamos de la siguiente manera:

El ejercicio profesional del topógrafo ¿genera responsabilidad civil?

Identificación de las variables:

a) Variable Independiente:

- El ejercicio de la profesión del topógrafo.

b) Variable Dependiente:

- La responsabilidad civil derivada del ejercicio de la profesión.
- Tipo de daños y su determinación.
- Responsabilidad solidaria o mancomunada

1.8. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Entre los fines y objetivos de la investigación se propone lo siguiente, fijado por objetivos generales y específicos que pretendemos alcanzar y que se indican a continuación.

Objetivo General

- Analizar la responsabilidad civil del topógrafo.

Objetivos Específicos

- Identificar que situaciones o casos incurre el topógrafo en responsabilidad civil a consecuencia de un daño económico y moral a la sociedad.

- Determinar el alcance de responsabilidad y obligación contractual frente a sus clientes.
- Señalar las normas, los criterios doctrinales y jurisprudenciales nacionales e internacionales que sancionan al topógrafo en responsabilidad civil, con la finalidad de resolver problemas relacionados al daño causado bajo el cargo de este profesional en el ámbito laboral.
- Aumentar la importancia del concepto de responsabilidad civil de este experto en su desempeño profesional en cuanto a sus limitaciones y efectos, a la vez sus características, funciones y aplicación en caso de que ocasione daño y se ejerza una acción legal en su contra ante los Tribunales de Justicia.

1.9. METODOLOGÍA

- *Diseño de la investigación*

Nuestro método de investigación en este trabajo de tesis se desarrolla en un método descriptivo, con una premisa en aquellos hechos observados en la norma que solo encontramos ser tratada a nivel internacional; partiendo de las reglas generales en el ejercicio de esta profesión, determinando el alcance de sus obligaciones y como puede recaer en responsabilidad civil que conlleva este sujeto a investigar con base al estudio en su campo o actividad a cargo, por el cual es poco conocido y explorado actualmente y todo aquello relacionado con la ciencia en especial, con el objetivo de determinar aquellos patrones conformados en nuestra hipótesis.

- *Tipo de investigación*

Con este tipo de metodología estudiaremos y analizaremos con un razonamiento descriptivo, comprobando con hechos la intención principal

de la investigación, Debido a la ausencia de normas panameñas vigentes, se investigará a través del análisis del derecho comparado y así demostrar la deficiencia en conocimiento del problema planteado del tema que hoy en día es poco conocido y explorado, con ello encontrar respuestas que nos lleven a desarrollar cada proceso de nuestra investigación para ser como instrumento de recolección de datos y de interés social.

- *La población y sujetos*

Para los efectos del presente estudio, la población que tenga conocimiento en nuestro tema a tratar está conformada por todos aquellos sujetos relacionados con La Responsabilidad Civil del Topógrafo en la Legislación Panameña y Derecho Comparado. Los sujetos en nuestro tema de investigación son aquello que están estrechamente relacionados con la población.

- *La muestra*

Tamayo y Tamayo (2006, p.176), define la muestra como: "el conjunto de operaciones que se realizan para estudiar la distribución de determinados caracteres en totalidad de una población universo, o colectivo partiendo de la observación de una fracción de la población considerada"

En lugar de extraer una muestra de la población, hemos optado por un enfoque de estudio de casos y análisis documental. Con análisis profundo de una situación, organización o evento particular para entender fenómenos complejos y revisión de documentos existentes, como informes, artículos académicos, leyes, y otro tipo de textos relevantes para el tema.

- *Descripción De Instrumentos*

Para Chávez, (2007, P. 173) Los instrumentos de investigación son los medios que utilizan el investigador para medir el comportamiento o atributos de las variables.

- *Instrumentos de recopilación de información*

El protocolo de la investigación en este tema de tesis utilizará técnicas de tipo de datos con un enfoque descriptivo con recolección y análisis de los información para afinar las preguntas de investigación o revelar nuevas interrogantes en el proceso de interpretación, obteniendo como resultado una dosis de subjetividad y amplio conocimiento en el tema a investigar, prácticas de casos concretos y relacionados, también la recopilación de documentos como libros de derecho civil, responsabilidad civil, códigos, leyes, monografía, jurisprudencias, revistas jurídicas, guías referentes a la mala praxis del profesional, la funciones del topógrafo aplicable en diferentes casos a nivel nacional e internacional, con el objetivo de encontrar aquellos supuestos que generan el resarcimiento por negligencia o culpa causada dentro de sus funciones como profesional.

- Resultados

Con el método anteriormente mencionado los resultados que se esperan y desean obtener de nuestra investigación LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TOPÓGRAFO EN LA LEGISLACIÓN PANAMEÑA Y DERECHO COMPARADO, son los siguientes:

- a) Ser una guía práctica bien estructurada con un proceso de enseñanza y uso correcto de contenido con fundamento y de análisis profundo en responsabilidad civil de todo profesional, no solo del topógrafo, sino de todos aquellos que ejercen profesiones liberales en la República de Panamá para los estudiantes,

profesionales, litigantes, docentes, juristas, especialistas, la sociedad y clientes.

- b)** Hay que ratificar que toda profesión ejercida en el Estado Panameño no se escapa de responsabilidad civil.
- c)** Señalar e identificar las reglas generales básica de este gremio profesional.
- d)** Determinar en qué supuestos o hechos los llevan a recaer o repercutan en él, ocasionando un daño moral y material frente a sus clientes en su experticia
- e)** Llenar y reformar con base aquellos vacío jurídico aplicable en que el topógrafo genera responsabilidad civil.
- f)** Establecer que daños puede causar el comportamiento humano al realizar ciertas prestaciones de uno o varios sujetos de la sociedad jurídicamente y se desarrolla la responsabilidad civil como una consecuencia del obrar contrario a una obligación o contrario a la ley.

2.0 CRONOGRAMA DE LA INVESTIGACIÓN CALENDARIO

Calendario 2023

Enero 2023 - diciembre 2023

Tareas	Agosto	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.
Descubrimiento del tema de interés	x				
Revisión bibliográfica		X			
Planteamiento del problema			x		
Justificación de la investigación			x		
Preguntas de investigación			x		
Alcance y limitaciones				x	
Redacción de objetivo general y título				x	
Redacción de objetivos específicos					x
Revisión y corrección con la Profesora					x

Calendario 2024
Enero 2024 – octubre 2024

Tareas	Ene.	Feb.	Mar.	abr.	May	jun	jul	Agost	Sept	Oct
La bioética	x									
Revisión bibliográfica		x								
Aspecto Innovador de la Bioética			X							
La Hipótesis			X							
Redacción y corrección con la profesora				X						
La metodología				X						
Anexar índice					x					
Formulario de protocolo Asesor de Tesis							x			
Entrega de protocolo de tesis firmado							x			

Calendario 2024-2025

Noviembre 2024- marzo 2025

Tareas	Nov.	Dic.	Ene.	Febr..	Mar.	Abril.
Análisis de los resultados	X					
Completar Capítulos de desarrollo		X				
Jurisprudencias			X			
Revisión y corrección del Profesor Asesor				X		
correcciones ortográficas					X	
Impresión y entrega						X

PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO APROXIMADO EN GASTOS		
Detalle	B/	Total
Papelería	300.00	
Gastos de transporte	300.00	
Atención a los entrevistados	300.00	
Por análisis de datos	350.00	
Encuadernación	100.00	
Otros gastos	200.00	
		B/1,550.00

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Aspectos Básicos de la Responsabilidad Civil

2.1.1 Concepto Doctrinal de la Responsabilidad Civil

La responsabilidad civil es un concepto jurídico que se refiere a la obligación que tiene una persona de reparar o indemnizar los daños y perjuicios causados a otra, como consecuencia de una acción u omisión ilícita o culposa. En la doctrina jurídica, menciona que la responsabilidad civil se basa en los siguientes elementos:

- Un hecho dañoso (acción u omisión) que causa un perjuicio a otra persona.
- Un nexo causal entre el hecho dañoso y el perjuicio causado.
- La existencia de culpa o dolo por parte del agente que cometió el hecho dañoso.

El autor **Díez-Picazo y Gullón (2012)**, define la responsabilidad civil "es la que surge cuando una persona debe reparar el daño que ha causado a otra, bien porque así lo determine la ley, bien porque ha habido una conducta culposa o negligente por su parte" (p. 549).

Por su parte, **Osterling Parodi y Castillo Freyre (2008)** señalan que la responsabilidad civil "es aquella que surge de la producción de un daño a un bien jurídicamente protegido, que obliga al responsable a repararlo o indemnizarlo" (p. 23).

El concepto doctrinal de la responsabilidad civil también citamos la definición del autor **(Guillermo Cabanellas De Torres, 2011)** es aquella obligación que tiene un individuo de reparar y satisfacer a otro por otro, la pérdida causada del daño original o causado.

El jurista italiano **Francesco Carnelutti**, menciona que la responsabilidad civil como la obligación de soportar la reacción que el ordenamiento jurídico vincula al hecho dañoso. (Carnelutti, teoría generale del diritto, pág. 263 y siguientes).

En resumen, la responsabilidad civil implica la obligación de reparar o indemnizar los daños causados a otros como consecuencia de una conducta ilícita o culposa.

2.1.2 Concepto Jurídico de la Responsabilidad Civil

El concepto jurídico de la responsabilidad civil se encuentra contemplado en nuestro Código Civil, específicamente, en el Título XVI "De las Obligaciones que Nacen de los Hechos Ilícitos o de la Culpa o Negligencia".

Según el artículo 1644 del Código Civil panameño, "el que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado".

De esta manera, la responsabilidad civil en Panamá se fundamenta en tres elementos:

- La existencia de un hecho dañoso ya sea por acción u omisión.
- La presencia de culpa o negligencia por parte del agente que causó el daño.
- Un nexo causal entre el hecho dañoso y el perjuicio sufrido

Igualmente, el artículo 1645 del Código Civil panameño establece que

"La obligación que impone el artículo anterior es exigible, no sólo por los actos u omisiones propios, sino por los de aquellas personas de quienes se debe responder".

De acuerdo con el autor **Arosemena Gamboa (2016)**, nos explica que "La responsabilidad civil en Panamá, se fundamenta en la idea de que toda persona está obligada a reparar el daño que cause a otro, siempre y cuando medie culpa o negligencia de su parte" (p. 77).

En resumen, el concepto jurídico de la responsabilidad civil en Panamá se enmarca en la obligación de reparar o indemnizar los daños causados a otros como resultado de una conducta culposa o negligente, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil panameño.

Una responsabilidad civil también puede surgir de una obligación entre las partes y esta obligación nace según nuestro Código Civil en el artículo 974:

“Describe que las obligaciones nacen de la ley, de los contratos y los cuasicontratos, y de los actos y omisiones ilícitos o en que intervenga cualquier género de culpa o negligencia.”

La responsabilidad civil, también surge por un acto u omisión donde interviene la culpa o negligencia no penada por la ley. (artículo 978 Cód. Civil.).

Conforme a lo mencionado responde, la responsabilidad civil conlleva toda obligación de una persona que, a causa de una omisión o negligencia ante el daño privado, deberá responder en naturaleza o por un equivalente monetario mediante un pago para reestablecer económicamente al sujeto afectado.

Un hecho ilícito u omisión de una obligación obliga a la parte causante a reparar el daño que causó por una culpa extracontractual. Reparar ese daño ajeno crea una responsabilidad que obliga al actor causante a indemnizar al sujeto afectado en consecuencia de sus actos.

La responsabilidad civil y responsabilidad penal no son tan diferentes, ya que ambas se dedican a reparar el daño y a resarcir por el perjuicio causado. En la responsabilidad penal se da una investigación de culpabilidad, ya sea dolosa o culposa, y en la responsabilidad civil, por la conducta ajena de las personas, por el cual debe responder los daños

causados en el ejercicio de su función o servicio que prestan tanto las personas jurídicas de derecho público, como en el derecho privado.

Tal como afirman los profesores, **Alexander Valencia Moreno y Virgilio Trujillo López**, su enfoque destaca su diferencia entre ambas, ya que en la responsabilidad penal constituye delitos ocasionados que traen consigo consecuencias penales y en la responsabilidad civil es basada en dichos actos mencionados que obliga al actor causante a indemnizar, reparar y restablecer económicamente ese daño moral o patrimonial. (Alexander Valencia Moreno y Virgilio Trujillo López, 2011).

2.1.3 La Responsabilidad Civil Contractual

La responsabilidad civil contractual es el tipo de responsabilidad más reconocido en nuestra jurisdicción civil, definido como aquel daño producido por el incumplimiento de una obligación entre las partes de un contrato voluntario y si una de ellas incumple con lo pactado o viola algunas de las pautas establecidas en el contrato, causan una responsabilidad civil contractual.

Nuestra legislación regula en el Código Civil la responsabilidad civil contractual en su artículo 986 lo siguiente:

“Artículo 986: “quedan sujetos a la indemnización de los daños y perjuicios causados los que en el cumplimiento de sus obligaciones incurren en dolo, negligencia o morosidad, y los que de cualquier modo contravinieren al tenor de aquellas.”

Es decir, la responsabilidad civil contractual viene determinada generalmente por dos elementos;

- a)** La preexistencia de un vínculo entre personas determinadas;
- b)** La producción de un daño que se manifiesta como resultado de la violación de aquel vínculo.

Si ambas partes en el cumplimiento de sus obligaciones, no cumple con lo pactado en el contrato, causando daños y perjuicios se exige su indemnización. Por consiguiente, para que exista una responsabilidad civil contractual deberá haber un vínculo contractual entre las partes, que conlleva a causar un dolo, morosidad, negligencia o violación de lo pactado en el contrato.

2.1.4 Concepto Doctrinal de la Responsabilidad Profesional en General

La responsabilidad profesional es aquella responsabilidad que recae en las obligaciones de un experto en arte u oficio del profesional.

Un profesional son aquellas personas expertas que ejercen con conocimientos especiales, brindan un servicio a la sociedad con derecho a una remuneración y deben tener una formación académica universitaria previa y contar con el reconocimiento calificado y legal por una autoridad. (importante? R. (., s.f.)

Los profesionales deben cumplir y aplicar sus conocimientos en procedimiento, reglas, normas y principios técnicos adecuados enseñados en su carrera conocidos como la *lex artis* y para aquellas circunstancias de solución, utilizar todos los medios que estén a su alcance de manera prudente y profesional se le conoce como *lex artis ad hoc*, en esta no solo se ve el resultado, sino el desempeño que ejerció y se considera no sólo la elección adecuada, el protocolo y la adherencia formal a las técnicas establecidas para cada caso.

Desde el punto de vista doctrinal, **Díez-Picazo** (2011), la responsabilidad profesional "se refiere a la obligación que tienen los profesionales de reparar o indemnizar los daños que causen a sus clientes o a terceros en el ejercicio de su actividad, con motivo de una actuación negligente o contraria a las reglas del arte u oficio correspondiente" (p. 347).

Esto subraya la importancia de la ética y la diligencia en el ejercicio de cualquier profesión. Esta obligación no solo implica una carga legal para los profesionales, sino que también refleja un compromiso moral hacia los clientes y la sociedad en su conjunto. Cuando un profesional actúa con negligencia o infringe las normas del arte correspondiente, no solo pone en riesgo la integridad y el bienestar de sus clientes, sino que también socava la confianza que la sociedad deposita en su disciplina.

Es crucial entender que la responsabilidad profesional es un llamado a la reflexión constante sobre el impacto de nuestras acciones y decisiones. Cada profesional debe ser consciente de que su trabajo puede tener consecuencias significativas, y que, al final del día, su reputación y la de su profesión dependen del nivel de compromiso y cuidado que demuestren en su labor diaria.

Por su parte los autores, **Reglero Campos y Busto Lago** (2014) afirma que la responsabilidad profesional "se fundamenta en la infracción de los deberes y obligaciones inherentes al ejercicio de la profesión, lo que a su vez determina la existencia de culpa o negligencia por parte del profesional" (p. 985).

En este sentido, la responsabilidad profesional se sustenta en tres elementos:

- La existencia de un daño o perjuicio causado a un tercero.
- La infracción de los deberes y obligaciones propias del ejercicio de la profesión.
- La relación de causalidad entre la conducta del profesional y el daño producido.

La responsabilidad profesional implica la obligación del profesional de reparar o indemnizar los daños causados a terceros como consecuencia de una actuación negligente o contraria a las reglas del arte u oficio correspondiente.

También la responsabilidad profesional, rinde cuentas ante la sociedad y a la norma por los actos que realicen durante el ejercicio de su profesión, si estos profesionales provocan daño o actúan contrario a sus deberes recaen en una responsabilidad civil penal, disciplinaria, administrativa y laboral.

La responsabilidad civil contractual del profesional tiene la obligación de reparar económicamente los daños que haya producido como consecuencia de una negligencia o mala praxis realizados en el ejercicio de sus funciones.

2.1.4.1 Elementos que conforman la responsabilidad civil contractual profesional

Para responsabilizar al profesional en un contrato de servicio deberá seguir los siguientes elementos que, según **la Corte Suprema de Justicia en el año 1993, dictada en el caso Banco Santander Panamá, S.A. (1993). Recurren en casación en el juicio ordinario que le exige Internacional Fisheries Industries, Inc. y Phillip, Alexander Asyn y Samuel Anthony Asyn. Magistrado ponente: Rodrigo Molina. Fallo del 21 de septiembre de 1993.**

Los cuales se encuentran en nuestro código civil y son los siguientes:

- **La comprobación del vínculo contractual:** primer elemento señalado en donde la víctima o cliente deberá comprobar el vínculo contractual y su exigencia obligacional

Nuestro Código Civil señala en su artículo 1100 “incumbe probar las obligaciones o su extinción al que alega estas o aquellas”, también nuestro artículo 784 del Código Judicial señala “Incumbe a las partes probar los hechos o datos que constituyen el supuesto hecho de las normas que le son favorables”

Para los servicios profesionales la ley no exige ninguna formalidad llevada a cabo, pero deberá haber pruebas por escrito de las obligaciones que se llevarán del servicio profesional.

El principio enunciado en el artículo 1100 del Código Civil y en el artículo 784 del Código Judicial subraya la importancia de la prueba en el ámbito de las obligaciones y derechos. En esencia, cuando una parte alega la existencia de una obligación o su extinción, es su responsabilidad presentar evidencia que respalde dicha afirmación. Este principio es especialmente relevante en el contexto de los servicios profesionales, donde la naturaleza de los acuerdos puede ser más informal.

Aunque la ley no establece formalidades específicas para los contratos de servicios profesionales, se aconseja encarecidamente que existan pruebas escritas que documenten la obligación asumida por las partes. Esto no sólo proporciona claridad y seguridad a ambas partes, sino que también facilita la prueba de la existencia de la obligación en caso de disputas.

Imaginemos un caso práctico en el que un arquitecto, Juan, es contratado por una constructora, Construcciones X, para diseñar un edificio de oficinas. Aunque no se firma un contrato formal, Juan envía un correo electrónico a la constructora detallando el alcance de su trabajo, los plazos de entrega y el costo del servicio.

La obligación es cumplida es que Juan realiza el trabajo acorde con lo acordado y entrega los planos en los plazos convenidos. La empresa construcciones X paga a Juan el monto acordado, basándose en el correo electrónico como prueba del acuerdo. Y no hay disputa, ya que ambas partes cumplen con sus obligaciones y se consideran satisfechas.

Otro Escenario en que la obligación no es cumplida, Supongamos que Construcciones X, después de recibir los planos, decide no pagar a Juan argumentando que él no cumplió con lo acordado. En este caso, Juan podría utilizar el correo electrónico como prueba de la existencia del acuerdo y los términos a los que ambas partes se habían comprometido. Juan tendría la carga de probar que la obligación de la constructora era válida y exigible, y que efectivamente cumplió con su parte al entregar los planos de manera adecuada.

Así, aunque no hubo un contrato formal, el correo electrónico sirve como documentación que respalda los alegatos de Juan, permitiendo que pueda hacer valer su derecho a recibir el pago por su trabajo. La falta de documentación escrita puede dificultar el proceso judicial y llevar a una resolución desfavorable, si no hay pruebas suficientes que respalden la versión de los hechos de una de las partes.

- **La violación del vínculo contractual surgido:** elemento antijurídico que conlleva a ver si hubo o no incumplimiento por parte del profesional, así como aquellos que surgen del uso de la buena fe. Este incumplimiento podría darse en los siguientes aspectos: la primera si el profesional no cumple con el tiempo estipulado en el contrato; la segunda si cumple con el trabajo, pero de manera imperfecta la obligación; tercero que se encuentre en mora el incumplimiento y cuarto la inejecución total de la obligación. (Arosemena, 2021).
- **Daño o perjuicio sufrido por el cliente:** "Para que proceda la responsabilidad civil en Panamá, el incumplimiento del profesional debe haber causado un daño o perjuicio, ya sea de carácter económico o moral, al cliente" (Quintero, 2017).
- **El nexo causal o la relación de la causa a efecto entre la culpa y el perjuicio resultante del incumplimiento:** constituye uno de los elementos estructurales de la responsabilidad civil.

El Código Civil panameño lo reconoce en su **artículo 992**, al establecer que: *“Los daños y perjuicios de que responde el deudor de buena fe los previstos o que hayan podido prever al tiempo de constituirse la obligación y que sean consecuencias necesarias de su falta de cumplimiento”* (Oberto, 2017, p. 297), lo que implica que el daño debe ser **una consecuencia directa y necesaria del incumplimiento contractual o de una conducta culposa del profesional**, excluyéndose así los daños ajenos, indirectos o imprevisibles.

En el ámbito de la responsabilidad profesional, el nexo de causalidad se configura cuando el perjuicio sufrido por el cliente o paciente se relaciona directamente:

- a) con el **incumplimiento de las obligaciones pactadas**,
- b) con la **inobservancia de deberes legales o reglamentarios**,
- c) con el **desvío de la conducta esperada conforme a la *lex artis ad hoc***, entendida como el conjunto de prácticas y criterios técnicos propios de la actividad profesional ejercida con diligencia, prudencia y pericia (Oberto, 2017, p. 297).

La evaluación de estos elementos es crucial para determinar la responsabilidad y la indemnización correspondiente.

Así lo afirma el autor, El Profesor Universidad de Beigrano Argentina **Martin Diego Pirola**, lo siguiente:

“El nexo o la relación de causalidad consiste en la relación que existe entre la conducta contraria al ordenamiento jurídico y el daño que se le ha causado a la víctima” De manera tal que si no existe este nexo de causalidad entre la conducta causante del daño ya sea una acción u omisión del agente y el daño causado

por el agente el daño no hubiese sucedido. (Oberto Solanilla, 2017, pág. 297)

Asimismo, la jurisprudencia panameña ha advertido que la ausencia de nexo causal impide toda imputación de responsabilidad civil, aun cuando se hubiera probado la culpa. En palabras de la Corte Suprema de Justicia, citadas en la obra:

“La responsabilidad se desvanece si el expresado nexo causal no ha podido concretarse” (Oberto Solanilla, 2017, pág. 297)

En los procesos judiciales, la carga probatoria del nexo causal suele recaer en el demandante, conforme al principio general del *onus probandi incumbit actor*. Sin embargo, tratándose de actividades profesionales técnicas, como la topografía o la medicina, ha sido aceptada la aplicación de la teoría de la carga dinámica de la prueba, según la cual debe probar quien está en mejores condiciones de hacerlo. (Oberto Solanilla, 2017, págs. 244 - 245)

Aun así, el demandante siempre debe demostrar la existencia del daño y su vinculación con la conducta del profesional, incluso si se presume la culpa (Oberto, 2017, p. 301).

Por tanto, en responsabilidad profesional, el nexo causal opera como un filtro jurídico esencial, no basta con que exista un daño y una infracción a los deberes profesionales, sino que debe probarse que entre ambos existe una relación inmediata, necesaria y jurídicamente relevante. (Oberto, 2017, p. 297).

- **Culpa o negligencia contractual del profesional:** en responsabilidad contractual este elemento es primordial y para que sea efectivo deberá haber incumplimiento las funciones u

obligaciones el profesional y así comprobar la culpa del mismo hacia el cliente insatisfecho, anteriormente se daba el concepto que culpa debería ser solamente por incumplimiento y con esto se llevó a cabo la dificultad de comprobar la culpabilidad del servicio profesional en la consecución de un resultado, es decir, en la falta de la debida diligencia que se espera de un profesional en su ámbito" (Gasteazoro, 2019). Desde entonces nuestra doctrina clasifica la culpa profesional en dos tipos de obligaciones según su actividad llamadas obligaciones de medio y de resultado.

2.2. NOCIÓN BÁSICA SOBRE EL TOPÓGRAFO

2.2.1 Concepto del Topógrafo

2.2.1.1 En la Doctrina

Según la Federación internacional del topógrafo (FIG), la actividad profesional del topógrafo puede resumirse en la siguiente definición;

“El topógrafo es un profesional con la calificación académica y la pericia técnica necesarias para practicar la ciencia de la medida; parcelar y valorar terrenos e información georreferenciada; utilizar dicha información para planificar e implantar una eficiente administración de la tierra, el mar y sus infraestructuras; y para promover el avance y desarrollo de dichas prácticas”. (ARMENGOU, 2011).

El Topógrafo es un profesional que se encarga de la medición, representación y análisis del espacio físico de la superficie terrestre. Como lo define Pérez y Merino (2019), " Es un profesional que realiza levantamientos topográficos, que consisten en la medición, representación y análisis de la superficie terrestre, tanto en el campo como en gabinete".

Según **Cordón y Sanz (2016)**, El Topógrafo "tiene como función principal la determinación de la forma, dimensiones y posición de

porciones limitadas de la superficie terrestre, así como todos los detalles naturales y artificiales que se encuentran sobre ella".

Además, **Martínez (2020)** señala que "El topógrafo desempeña un papel vital en el desarrollo de proyectos de infraestructura, construcción, planificación urbana y gestión de recursos naturales, al proporcionar información precisa sobre la configuración del terreno".

En resumen, El Topógrafo es un profesional que se encarga de medir, representar y analizar el espacio físico de la superficie terrestre, con el fin de generar información precisa que sirva de base para diversos proyectos y aplicaciones.

2.2.1.2 En el Derecho Positivo Panameño

En la República de Panamá, el término "Topógrafo" se ha consolidado como el más utilizado en el ámbito profesional, en contraposición al término "Agrimensor". Esta preferencia se fundamenta en diversas razones históricas y culturales que han marcado la evolución de estas profesiones en el país. Afirma los autores, **Castillo y Gómez (2019)**, la actividad de la topografía posee una larga trayectoria en Panamá, con trabajos significativos que se remontan a la época colonial y continúan hasta la celebración de la construcción del Canal de Panamá. En este contexto, la figura del Agrimensor no ha logrado desarrollarse de manera tan prominente.

Los Topógrafos en Panamá han sido históricamente los profesionales encargados de llevar a cabo la mayoría de los levantamientos de campo y la elaboración de cartografía, destacándose en proyectos de infraestructura y desarrollo urbano. Por otro lado, los Agrimensores, cuya labor se centra, específicamente, en la tenencia de la tierra y el catastro, no han logrado arraigarse con la misma fuerza en la práctica profesional panameña (Castillo y Gómez, 2019).

Además, es relevante señalar que el término "Topógrafo" es más conocido y comprendido por la población en general, mientras que "Agrimensor" tiende a ser un término menos familiar.

La representación del Topógrafo se asocia con la realización de trabajos de campo y el manejo de equipos tecnológicos, resuena más con la percepción del público y refleja de manera más precisa la práctica profesional en Panamá. Esta tendencia se ve también influenciada por la predominancia de la figura del Topógrafo en la región, consolidando su rol en el desarrollo y la planificación territorial (Castillo y Gómez, 2019).

En resumen, con lo anterior, el Topógrafo en el derecho positivo panameño representa no solo una especialidad técnica, sino también un referente cultural en las prácticas de medición y representación del espacio, desempeñando un papel crucial en el avance de proyectos que impactan la vida social y económica del país.

El topógrafo en nuestra legislación es una figura jurídica reconocida dentro del derecho positivo, es decir, en las leyes y reglamentos vigentes. La profesión de topógrafo está regulada mediante la Ley 15 del 26 de enero de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963, el certificado de idoneidad para ejercer las profesiones de ingenieros, arquitectos y actividades propias de agrimensores, maestros de obra, dibujantes y otros técnicos afines es expedida ante la entidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA), la misma reglamenta las funciones, establece los requisitos y funciones de los topógrafos y mediante la resolución No. 151 del 19 de diciembre de 1978 reglamenta las funciones del Ingeniero Topógrafo y Geodesta, cuya similitud corresponden al profesional topógrafo.

Se establece que el topógrafo debe ser un profesional universitario, con un título de licenciatura en topografía o ingeniería

topográfica, que está facultado para realizar mediciones, levantamientos, trazados y demás trabajos relacionados con la delimitación, deslinde y división de terrenos, tanto en zonas rurales como urbanas.

Este profesional juega un rol fundamental en el ordenamiento del territorio y la delimitación de la propiedad inmobiliaria en Panamá, siendo sus trabajos reconocidos y utilizados por entidades como el Registro Público y la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

Nuestros topógrafos panameños aportan diariamente su saber y experiencia al desarrollo del país, encargándose de realizar los levantamientos topográficos, geodésicos, catastrales, fotogramétricos, avalúos y peritajes, que se han desarrollado en las instituciones del sector público y privado para proyectos pequeños y mega obras. El topógrafo o agrimensor profesional realiza trabajos en la ejecución y coordinación de actividades del levantamiento plano métrico, replanteos, sondeos y descripción de terrenos.

2.2.1.3 Funciones del Topógrafo idóneo profesional.

- Realiza prueba pericial en los procesos de deslinde y amojonamiento, que consiste en aquella separación de linderos, fijando límites de predio con los vecinos de la propiedad, buscando identificar una marcación en terreno.
- Inscripción registral de tierras.
- Confección de planos de anteproyectos y proyectos.
- Realizar trabajos en la ejecución y coordinación de actividades del levantamiento de plano métrico, replanteos, sondeos y descripción de terrenos.
- Efectuar reconocimiento del terreno para la realización de los trabajos de levantamientos plano-métricos, replanteos, sondeos, para determinar superficies, accidentes de terrenos y otros trabajos topográficos.

- Efectuar trazos preliminares para la construcción o reparación de carreteras, acueductos, canales de riego, drenajes, alcantarillado, urbanización, medidas de perímetros de fincas y otros.
- Realizar las medidas de distancias horizontales y verticales e instalar puntos de control para la orientación, que permitan calcular el área de pendientes precisas, diferencias y volúmenes del terreno.
- Interpretar y dibujar planos, croquis y especificaciones, relacionados con los trabajos de topografías.
- Efectuar levantamiento topográfico de medición y demarcación de terreno, nivelación de redes poligonales, movimientos de terrenos y otros.
- Registrar la información relativa a los proyectos en ejecución, el grado de avance en que se encuentran y presentar los informes correspondientes.
- Realizar cálculos matemáticos para sacar curvas horizontales y verticales, poligonales, pendientes, secciones transversales y otros.
- Gestionar en otras instituciones la aprobación e inscripción catastral.
- Desarrollar inspecciones en el campo de trabajo y dar instrucciones sobre los trabajos que se realizan.
- Realizar tareas afines al cargo. (Puestos/Topógrafo)

2.2.1.4 Principios y reglas generales de un topógrafo profesional

- a) Condiciones Personales:** las condiciones personales de un topógrafo profesional son fundamentales para su desempeño. La habilidad para la comunicación oral y escrita es crucial, ya que permite al topógrafo interactuar efectivamente con clientes y

colegas, facilitando la comprensión de los proyectos y la resolución de problemas. Además, la capacidad para establecer y mantener buenas relaciones es esencial en un campo donde el trabajo en equipo y la colaboración son frecuentes.

b) Interpersonales: las habilidades interpersonales son igualmente importantes. La capacidad de interpretar planos y trabajar en equipo son habilidades que permiten al topógrafo colaborar con otros profesionales, como arquitectos e ingenieros, en la realización de proyectos. La destreza en el manejo de equipos e instrumentos topográficos es vital, ya que la precisión en la medición es un aspecto crítico del trabajo topográfico. La paciencia y la mesura en el trato con clientes y vecinos son necesarias para manejar situaciones potencialmente conflictivas, especialmente, cuando se requiere la búsqueda de información en documentos antiguos, lo cual puede ser un proceso laborioso y frustrante.

c) Condiciones Profesionales y Académicas:

El topógrafo necesita un sólido conocimiento en matemáticas, especialmente, en geometría y trigonometría, esenciales para realizar mediciones precisas. Además, la experiencia con tecnología y técnicas como la geodesia y la fotogrametría se vuelve vital en un entorno cada vez más digitalizado, lo que resalta la importancia de una adecuada formación académica especializada.

La precisión en los cálculos y en las operaciones de campo es fundamental, ya que garantiza la calidad del trabajo y minimiza riesgos legales y económicos, lo que es crítico en proyectos de infraestructura.

El compromiso con un código de ética asegura la transparencia y equidad en la fijación de honorarios, siendo crucial para mantener la confianza pública en la profesión y evitar prácticas corruptas.

La necesidad de autorización y un certificado de Idoneidad legítima, el ejercicio profesional del topógrafo, asegurando que solo los debidamente calificados puedan operar y fomentando el profesionalismo en el sector, autorización expresa del Órgano Ejecutivo, la cual será concebida mediante certificado de idoneidad expedido previamente por la Junta, en los términos que dispone la presente Ley. (Texto del Art. 6 de la Ley 15 de 1959, conforme fue reformado por el Art. 6 de la Ley 53 de 1963).

Obtener permisos para acceder a propiedades privadas es esencial para mantener buenas relaciones y cumplir con las regulaciones locales, reflejando el respeto por la propiedad privada. (Secretaría Técnica de Recursos Humanos. . Descripción de puestos: Topógrafo I. Organismo Judicial de Panamá., (2020))

En resumen, estos principios mencionados son fundamentales para asegurar un ejercicio profesional ético y preciso en la topografía, contribuyendo al desarrollo de la profesión en el contexto local.

2.2.1.5 En la Legislación Extranjera

El derecho comparado es fundamental para un trabajo de investigación que analiza el reconocimiento y la regulación de la profesión de topógrafo en diferentes países. Este enfoque permite identificar las diversas normativas que regulan la profesión en distintas jurisdicciones, ofreciendo una visión más amplia sobre cómo diferentes culturas y sistemas jurídicos abordan la formación y práctica de los topógrafos. Al explorar estas variaciones, se pueden descubrir mejores prácticas que, si se aplicaran en otros contextos, podrían mejorar la regulación de la profesión. Así, el derecho comparado fomenta un

entendimiento crítico sobre la regulación de la topografía en diferentes contextos culturales y políticos.

En este trabajo de investigación, exploraremos diversos países donde la profesión de topógrafo es altamente valorada y cuenta con legislación específica que lo regulan.

A. En Colombia

El congreso de Colombia en su LEY 70 DE 1979, Normativas Ingeniería Topográfica, Profesión, Consejo Profesional Nacional de Topografía COPNIA, Sociedad Colombiana de Topógrafos, Diario Oficial No. 35.443 de 25 de enero de 1980. Por la cual, se reglamenta la profesión de topógrafo y se dictan otras disposiciones sobre la materia.

Decreta en su artículo 1o. que la topografía es una profesión destinada a la medición, representación, configuración de accidentes, relieve y proporciones de extensiones geográficas limitadas.

Las funciones que establece esta ley del profesional topógrafo son las siguientes: ARTÍCULO 5o. Con el fin de dar aplicación a la presente ley, determinase las siguientes funciones del profesional de la topografía:

- a) Estudiar, proyectar, planear, especificar, dirigir, fiscalizar, controlar, inspeccionar, supervigilar, ejecutar y evaluar obras materiales que se rijan por la ciencia de la topografía y aprobar tales obras.
- b) Operar, dirigir, vigilar y atender el buen funcionamiento de los oficios a su cargo.
- c) Asesorar los organismos oficiales correspondientes a la inspección de obras, cuya naturaleza requiera la presencia de un profesional de la topografía.
- d) Desempeñar los cargos de decano, director y profesor, según el caso, en las universidades e

institutos destinados a la enseñanza de la topografía pura o aplicada.

- e) Desempeñar los cargos de agrimensores o peritos cuando los dictámenes que hayan de rendirse versen sobre cuestiones técnicas de topografía. Para tal efecto, los organismos interesados solicitarán las listas de los profesionales inscritos en el Consejo Profesional Nacional de Topografía, que certificará sobre la calidad de profesional del respectivo interesado. (Ley 70 de 1979: Por la cual se reglamenta la profesión de topógrafo y se dictan otras disposiciones sobre la materia. Diario Oficial No. 35.443, 1980.)

La Ley 70 de 1979 en Colombia establece un marco normativo claro para la profesión de topógrafo, resaltando su importancia en la medición y representación del territorio. Al definir las funciones del profesional topógrafo, la ley no solo regula su ejercicio, sino que también garantiza la calidad y formación del personal involucrado en proyectos que requieren conocimientos especializados en esta área. Destaca la responsabilidad del topógrafo en diversas etapas de la ejecución de obras y su papel como asesor técnico, lo que subraya la relevancia de la topografía en el desarrollo urbano y rural del país. Además, la inclusión de funciones académicas refleja el compromiso con la formación y actualización del conocimiento en la profesión.

B. En España:

Las normas y reglamentos del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Topógrafos deben ser seguidas por el ingeniero técnico topógrafo profesional que ejerza su actividad en España como profesional en régimen colegiado. Su actividad profesional lo expone

también a responsabilidad civil y penal ante la ley en relación con sus asociados, clientes, negocios, administración, rivales, etc.

En su Ley 1/2000, de 7 de enero dentro de los parámetros de un juicio el técnico topógrafo defiende un dictamen o informe pericial en su calidad de perito. El juez informa al perito que, de acuerdo con la Ley de Enjuiciamiento Civil, está obligado a decir siempre la verdad, ya ser completamente independiente y que, de no hacerlo, puede dar lugar a sanciones penales. (Ley 1/2000, 2000)

Real Decreto 743/2001, de 29 de junio, por el que se modifican los Estatutos Generales del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos en Topografía, aprobados por Orden de Presidencia del Gobierno de 16 de junio de 1972. (Ley 1/2001, 2001)

Decreto 2076/1971, de 13 de agosto, por el que se regulan las facultades y competencias profesionales de los Ingenieros Técnicos en Topografía (BOE-A-1971-1196): (Ley 1/1971, 1971)

1) Las facultades y competencias profesionales de los Ingenieros Técnicos en Topografía incluyen:

- El planeamiento y ejecución de toda clase de trabajos topográficos, cuya responsabilidad los conlleva hacerse cargo los mismos con su firma.
- La realización de deslindes, medición de fincas, replanteos, y levantamiento de planos topográficos.
- Actuar bajo la dirección de Ingenieros Geógrafos y otros Ingenieros superiores en trabajos de investigación y aplicación de materias geodésicas, geofísica, astronomía, metrología y cartografía superior.
- Intervenir en procedimientos de valoración, tasación y peritación de bienes inmuebles.

- Participar en trabajos de investigación y desarrollo tecnológico de técnicas topográficas y cartográficas.
- Según el preámbulo, el Ministerio de Educación y Ciencia tiene un papel de asesoramiento en la regulación de las facultades y competencias profesionales de las titulaciones técnicas, dentro de su ámbito de competencias académicas.
- Los Ingenieros Técnicos en Topografía pueden realizar trabajos relacionados con la topografía y cartografía, pero bajo la dirección de Ingenieros Geógrafos y otros Ingenieros superiores en aquellos trabajos que impliquen investigación y aplicación en materias específicas (art. 2.3).

En El Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos en Topografía Normas Deontológicas, aprobadas en la Junta General de Colegiados del día 25 de febrero de 2006 , con las modificaciones introducidas por la Junta General de Colegiados del 17 de marzo del 2012, Junta General de Colegiados del 13 de abril de 2013 y Junta General de Colegiados de 15 de marzo de 2014 (J.1,J.2, J.5 y J.6) establece un marco de responsabilidades éticas y profesionales que los topógrafos deben cumplir para garantizar la calidad, seguridad y confianza en sus servicios, entre estos podemos mencionar lo siguiente: (Normas Deontológicas del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos en Topografía. (2017). CAS DRÓN - Ingeniería Topográfica., 2017)

2) Las Obligaciones Generales de los Ingenieros Técnicos en Topografía:

- Mantener independencia e imparcialidad en su trabajo, evitando prejuicios y discriminaciones. Ante conflictos de interés, informar a las partes afectadas.
- Observar honestidad, rectitud y un espíritu de justicia y fidelidad en su relación con clientes y colaboradores. Actuar siempre de acuerdo con las leyes.

- Respetar los derechos humanos, culturas, tradiciones, lenguas e instituciones, conduciéndose conforme al ordenamiento jurídico.
- Acomodar sus actividades a las normas deontológicas del Colegio Profesional.
- Respetar el secreto profesional, sin revelar información, métodos o procesos, salvo autorización expresa. Exigir a sus colaboradores observancia del secreto.
- Respetar la deontología del Colegio Profesional del estado miembro de la UE donde realice actividad transfronteriza.
- Realizar publicidad personal de forma clara, sin exageraciones, falsificaciones ni informaciones despreciativas.
- Informar al público de manera clara en el ejercicio de su profesión.
- Contribuir a la protección del medio ambiente y la calidad de vida.
- Comunicar al Colegio Profesional los casos de intrusismo o ejercicio ilegal de la profesión que conozca.

3) Incompatibilidades:

- Los ingenieros topográficos deben evitar cualquier actividad u asociación que pueda comprometer su independencia, objetividad o integridad profesional.
- No pueden aceptar comisiones o honorarios que entren en conflicto con sus obligaciones hacia sus clientes o el público.

4) Relaciones con los clientes:

- Los ingenieros topográficos deben actuar con honestidad, integridad e imparcialidad en sus tratos con los clientes.
- Deben proteger la información confidencial de sus clientes y evitar conflictos de interés.

- Deben proporcionar servicios adecuados a las necesidades del cliente y dentro de las áreas de especialidad del ingeniero.

5) Relaciones con otros profesionales:

- Los ingenieros topográficos deben cooperar con otros profesionales involucrados en un proyecto y respetar su experiencia.
- Deben evitar criticar el trabajo de otros profesionales sin justificación.

6) Relaciones entre los ingenieros topográficos:

- Los ingenieros topográficos deben tratar a sus colegas con respeto y evitar la competencia desleal.
- No deben socavar el trabajo de otros ingenieros ni intentar apropiarse de sus clientes.

7) Relaciones con el colegio:

- Los ingenieros topográficos deben cumplir con el código de ética y los estatutos del colegio.
- Deben participar en las actividades del colegio y apoyar sus objetivos.
- Este código deontológico tiene como objetivo asegurar altos estándares de conducta profesional e integridad entre los ingenieros topográficos en España.

No cabe duda de que el ejercicio de la profesión de ingeniero técnico topógrafo en España está regulado por una serie de normas y principios que aseguran la integridad, responsabilidad y ética en su práctica. Estas regulaciones abarcan desde la obligación de actuar como peritos honestos y objetivos en juicios, hasta la definición de competencias profesionales en topografía y

cartografía. La Ley 1/2000 y el Real Decreto 743/2001 establecen los fundamentos legales, mientras que las Normas Deontológicas del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos en Topografía delimitan las obligaciones generales y las incompatibilidades en la relación con clientes y colegas. En conjunto, estas directrices buscan garantizar la calidad de los servicios ofrecidos, el respeto a los derechos y la protección del medio ambiente, manteniendo así altos estándares de conducta profesional dentro del gremio.

C. Costa Rica:

En su Ley 3454 del 14 de noviembre del 1964 el cual fue derogada por la ley 4294 de diciembre 1968 por la asamblea legislativa

1) Creadora de un Colegio de Topógrafos y Agrimensores de Costa Rica:

- Establece este colegio profesional como el ente regulador de la topografía y agrimensura en el país.
- Hace obligatoria la colegiación para poder ejercer legalmente estas profesiones.

2) Requisitos para ejercer la topografía y agrimensura:

- Establece los requisitos académicos y de experiencia necesarios.
- Regula los procesos de inscripción y habilitación de los profesionales.

3) Funciones, deberes y responsabilidades de los profesionales:

- Define las actividades, trabajos y servicios que pueden realizar los topógrafos y agrimensores.
- Establece las obligaciones y responsabilidades técnicas, éticas y legales.

- Tienen la obligación de llevar registros y presentar informes al colegio.
- 4) Regulación de normas técnicas y procedimientos:**
- Establece estándares, metodologías y protocolos a seguir en los trabajos topográficos y de agrimensura.
 - Regula los registros, documentación y planos que deben generar los profesionales.
- 5) Aranceles y tarifas profesionales:**
- Fija los honorarios y tarifas que pueden cobrar los topógrafos y agrimensores por sus servicios.
- 6) Régimen disciplinario y sanciones:**
- Define las faltas y el proceso disciplinario ante infracciones o mala práctica profesional.
 - Establece las sanciones aplicables, que pueden incluir multas o suspensión del ejercicio.
- 7) Disposiciones transitorias:**
- Regula la inscripción y regularización de los profesionales que ya ejercían antes de la ley. (Ley 3454. Derogada por Asamblea Legislativa. Ley 4294., (1968).)

Como podemos observar en Costa Rica se estableció un marco regulatorio para la profesión de topógrafos y agrimensores. Esta legislación creó el Colegio de Topógrafos y Agrimensores como la entidad encargada de regular estas profesiones, haciendo obligatoria la colegiación para ejercer legalmente. Asimismo, definió los requisitos académicos y de experiencia para el ejercicio profesional, estableció las funciones, responsabilidades y deberes de los profesionales, y reguló normas técnicas y procedimientos a seguir. También se fijaron aranceles por los servicios prestados, se estableció un régimen disciplinario con sanciones para infracciones, y se incluyeron disposiciones transitorias para la

regularización de profesionales ya activos antes de la entrada en vigor de la ley.

En resumen, esta legislación busca garantizar la calidad y ética en la práctica de la topografía y agrimensura en el país.

D. Bolivia:

Regulado por la ley del topógrafo de Bolivia, promulgada el 14 de marzo de 2005, establece los siguientes puntos clave a conocer:

1) Creación del Colegio de Profesionales de Topografía y Geodesia:

- Se establece este colegio profesional como ente regulador de la actividad topográfica en el país.
- La afiliación al colegio es obligatoria para poder ejercer legalmente la topografía.

2) Requisitos para ejercer la topografía:

- Se definen los requisitos académicos y de experiencia necesarios para ser topógrafo.
- Se regula el proceso de inscripción y habilitación de los profesionales ante el colegio.

3) Funciones y deberes de los topógrafos:

- Se detallan las actividades y servicios que pueden realizar los topógrafos.
- Se establecen las obligaciones técnicas, éticas y legales de los profesionales.

4) Regulación de trabajos y documentación:

- Se fijan normas y procedimientos a seguir en los trabajos de topografía.
- Se regula la elaboración, registro y archivo de planos, cálculos y demás documentación.

5) Aranceles profesionales:

- Se establecen los honorarios y tarifas que pueden cobrar los topógrafos por sus servicios.

6) Responsabilidad profesional, civil y penal:

i. Responsabilidad técnica:

- Los topógrafos asumen la responsabilidad técnica por la precisión y confiabilidad de sus trabajos.
- Deben responder por los errores u omisiones que puedan causar daños o perjuicios.

i. Responsabilidad civil:

- Los topógrafos son civilmente responsables por los daños y perjuicios que puedan causar a terceros como resultado de su labor profesional.
- Deben contratar un seguro de responsabilidad civil que les permita responder por los eventuales reclamos.

ii. Sanciones y proceso disciplinario:

- El incumplimiento de las obligaciones técnicas y éticas puede dar lugar a sanciones por parte del colegio profesional.
- Las sanciones pueden ir desde amonestaciones hasta suspensión temporal o expulsión del colegio. (Ley del topógrafo, 2005)

A diferencia de las anteriores especifica en regular integralmente el ejercicio de la topografía en Bolivia, estableciendo derechos, obligaciones y responsabilidades civil y penal de los profesionales de este campo.

La Ley del Topógrafo de Bolivia, promulgada el 14 de marzo de 2005, establece un marco regulador integral para la disciplina de la topografía en el país. La creación del Colegio de

Profesionales de Topografía y Geodesia garantiza que solo los profesionales habilitados puedan ejercer, requiriendo cumplir con requisitos académicos y de experiencia. La ley detalla las funciones, deberes, y responsabilidades de los topógrafos, así como las normas para la realización de su trabajo y la documentación requerida. Asimismo, se establecen tarifas para los servicios y se aborda la responsabilidad profesional, exigiendo a los topógrafos un seguro de responsabilidad civil. El incumplimiento de las normativas puede acarrear sanciones severas, promoviendo una práctica ética y profesional en el sector.

En aquellos países como México, Chile, Argentina, entre otros no existe una ley o regulación específica para la profesión del topógrafo, la formación y práctica de esta actividad se enmarca de manera más general en la normativa y estructuras institucionales existentes, es decir, se rigen por otras disposiciones legales y normativas.

CAPÍTULO III

3.0. FUNDAMENTOS DOCTRINALES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PROFESIONAL Y SU APLICACIÓN A LA TOPOGRAFÍA.

La responsabilidad civil contractual profesional se basa en principios doctrinales que son esenciales para comprender las obligaciones de los topógrafos y su implicación legal. A continuación, se detalla la importancia de cada principio, su relación con la responsabilidad civil del topógrafo y cómo se aplican en el contexto legal panameño.

- a) **Principio de Buena Fe:** los profesionales deben actuar con honestidad, transparencia y diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales (Alterini, 1987). En Panamá, la buena fe

es la norma reguladora por excelencia del principio de buena fe imperial, fundamentalmente en lo referente a los contratos que está reconocida por el Código Civil: *Artículo 1109*: “Los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento, y desde entonces obligan, no solo el cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias que, según su naturaleza, sean conforme a la buena fe, al uso y a la ley.” El principio de buena fe es la convicción o conciencia recta que tiene una persona. De haber puesto de su parte todos los medios a su alcance para cumplir con sus respectivas obligaciones o poseer todos sus derechos. (Moreno, 2017, pág. 133) Es fundamental en cualquier relación contractual, ya que establece un estándar de confianza y transparencia. Si un topógrafo no actúa de buena fe y proporciona información errónea o engañosa, puede ser considerado responsable de los daños que ocasionen decisiones basadas en esos datos. Esto refuerza la importancia de la buena fe, ya que la falta de ella puede llevar a consecuencias legales graves.

- b) **Deber de Cuidado:** los profesionales tienen la obligación de desempeñar sus servicios con el nivel de pericia y atención que se espera de una persona razonablemente calificada en su campo (Trigo Represas & López Mesa, 2004).

Este principio exige que los topógrafos realicen su trabajo con el nivel de cuidado y profesionalismo que se espera de ellos. Esto es crítico en un área donde errores de medición pueden resultar en grandes pérdidas económicas o riesgos para la seguridad.

La legislación panameña ha establecido precedentes donde se han evaluado los niveles de atención y cuidado en diversas profesiones, nuestro Código Civil, establece en su *Artículo 979*: “el obligado a dar alguna cosa lo está también a conservarla con la diligencia propia de un buen padre de familia.” Al igual que el artículo

menciona la diligencia de un buen padre de familia, un topógrafo profesional debe actuar con el mismo nivel de cuidado y responsabilidad. Esto significa que debe asegurarse de que su trabajo cumpla con los estándares más altos de calidad y precisión, ya que sus mediciones y representaciones tienen un impacto directo en proyectos de construcción, planificación territorial y otros aspectos críticos.

c) Obligación de Medios vs Obligación de Resultados: en general, los profesionales tienen una obligación de medios, es decir, deben emplear sus mejores esfuerzos y conocimientos, sin garantizar necesariamente un resultado exitoso, pero para el topógrafo no corresponde igual. (Mosset Iturraspe, 1995). En ciertas situaciones el topógrafo, como la realización de planos o estudios topográficos que definan una obra, pueden generar una expectativa de resultados.

Esto significa que si el topógrafo no logra esos resultados y no puede demostrar que actuó de acuerdo con la obligación, podría ser responsabilizado.

En la legislación panameña permite la reclamación por daños si un contrato establece expectativas claras de resultados. (Daños y perjuicios por incumplimiento de contrato: VLEX. (s.f.). , s.f.)

d) Responsabilidad por Hecho Propio: el profesional responde por los daños causados como consecuencia de sus propias acciones u omisiones negligentes (Bustamante Alsina, 1997). Este principio es particularmente relevante, ya que cualquier daño resultante de negligencias o errores podría dar lugar a acciones legales en su contra. Un topógrafo debe ser consciente de que su responsabilidad se extiende a todas las acciones que realice en el ejercicio de su profesión. El topógrafo responde civilmente por los

daños causados a terceros como consecuencia de errores, omisiones o negligencias en el ejercicio de su profesión (Código Civil de Panamá, art. 1644).

En conclusión, los principios doctrinales de la responsabilidad civil contractual profesional tienen un impacto directo y significativo en la práctica de los topógrafos en Panamá. La buena fe es esencial para establecer relaciones de confianza con los clientes, asegurando que la información proporcionada sea fiel y transparente. El deber de cuidado resalta la necesidad de contar con el nivel adecuado de pericia y atención, lo que es crucial en un campo donde errores de medición pueden ocasionar daños graves. La distinción entre obligaciones de medios y resultados señala que, en ciertas circunstancias, los topógrafos pueden ser responsables no solo por sus esfuerzos, sino también por los resultados obtenidos. Finalmente, la responsabilidad por hecho propio subraya que los topógrafos deben responder por cualquier acción u omisión que cause daños a terceros. La comprensión y aplicación de estos principios son fundamentales para minimizar riesgos legales, mejorar la calidad del servicio y fomentar el profesionalismo en la topografía. Esto no solo protege a los topógrafos en el ejercicio de su profesión, sino que también resguarda los intereses de los clientes, promoviendo un desarrollo sostenible y ético en el sector.

Existen situaciones que causan incumplimiento de estos principios doctrinales en la cual recaen en las obligaciones de un profesional, dañando la calidad del servicio, realizado entre ello podemos mencionar los siguiente:

- **La Obligación Preexistente:** son aquellas obligaciones que se llevan a cabo sus actividades en momentos concretos involuntaria
- **El Daño Causado:** sí de manera inmediata o transcurrido algún tiempo después de la ejecución de su acto profesional se

manifiesta o se crea complicaciones que generen lesiones a quién ha solicitado sus servicios como profesional.

- **Falta Profesional:** es aquella omisión por parte del profesional de prestar adecuadamente los servicios en que esté obligado, causando daños y perjuicios a su usuario o cliente.
- **La impericia:** falta de conocimientos básicos y correctos para el desempeño en su profesión todos los profesionales deben tener la capacidad de poseer conocimientos necesarios para obrar con precisión y diligencia frente a su ocupación. También saber reconocer sus limitaciones de conocimiento profesional para así limitarse a realizar un trabajo que no domina lo suficiente.
- **Negligencia profesional:** la falta de cuidado o precaución por aquellos actos que realiza en su profesión, también aquella omisión en sus obligaciones exigibles en el cumplimiento de su arte o profesión.
- **Imprudencia:** son aquellas consecuencias o decisiones que toma el profesional a lograr precipitadamente, siempre ver las consecuencias de hacer lo que no se debe cometiendo negligencia e impericia.
- **Inobservancia de los Reglamentos Ordenanza o Deberes del Cargo:** son aquellas faltas al reglamento de obligaciones en su profesión tanto en normas jurídicas como en las normas de ética y morales.
- **Mala Práctica:** se habla de la mala práctica en aquel modus operandi del profesional causa una acción en el ejercicio de su actividad profesional un resultado dañoso, por el ejercicio erróneo o deficiente, por la falta de pericia diligencia, prudencia, al no reconocer sus límites, al no informar a tiempo y no actuar con ética y con responsabilidad causa. (Moya)

En resumen, el incumplimiento de los principios doctrinales en la práctica profesional puede derivar en diversas situaciones que afectan negativamente la calidad del servicio brindado. Desde la obligación preexistente que involucra acciones involuntarias, hasta las consecuencias de daños causados por la falta de atención o conocimiento. La impericia, negligencia, imprudencia y la inobservancia de reglamentos constituyen factores que pueden desencadenar situaciones de mala práctica, afectando no solo la percepción del cliente, sino también la integridad del profesional y la confianza en la profesión en su conjunto. Es vital que los profesionales actúen con ética, responsabilidad y un compromiso constante con la mejora continua de sus competencias, reconociendo sus limitaciones y la importancia de adherirse a las normas y regulaciones establecidas. Solo así se podrá garantizar un servicio de calidad, protegiendo tanto los intereses de los usuarios como la reputación de la profesión.

CAPITULO IV

4.1 OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y LEGALES DEL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA TOPOGRAFÍA

4.1.1 Obligaciones de medio y de resultado de la responsabilidad profesional

En la responsabilidad civil le importa básicamente cual es el sistema probatorio en las obligaciones contractuales, para tal efecto la doctrina ha elaborado la distinción entre obligaciones de medio, conocidas como indeterminada y las obligaciones de resultado, como determinadas, esta distinción nos permite saber a quién corresponde la carga de la prueba de la culpa en cada caso concreto.

Con esto podremos señalar que, en cada caso, la naturaleza de la obligación determinará cómo se debe proceder en caso de una reclamación por daños. Por lo tanto, en la responsabilidad civil del topógrafo como profesional, es crucial determinar si la obligación asumida es de medio o de resultado, ya que esto define la responsabilidad en caso de que surjan problemas relacionados con su trabajo.

Además, esta distinción también subraya la importancia de la formación continua y del cumplimiento de las normativas vigentes por parte del topógrafo, ya que, dependiendo de la naturaleza de su obligación, deberá adoptar diferentes enfoques en la defensa de su actuación profesional.

- **Obligaciones de Medio:**

El autor **Ospina Fernández** (1998, págs. 26-27) define las obligaciones de medios cuando el deudor solamente ha de poner estos con la diligencia requerida para el logro de un resultado cuya realización él no garantiza. Por ejemplo, el médico que debe cuidar de su paciente sin que tenga que responder de la curación de este, y la del abogado que

se encarga de un pleito que fracasa para su cliente, pese al escrupuloso manejo del litigio por aquel. (Rozo Sordini Paolo Emanuel, s.f.)

La Doctora **Claudia Patricia Tejada**, menciona sobre la obligación de medios:

"Es la que el deudor se obliga a poner en alma su industria, su actividad, su talento, a prestar esfuerzos, suministrar cuidados, en vista de un resultado sin duda, pero sin garantizar su efectividad, prometiendo al deudor solamente conducirse con prudencia y diligencia en una dirección determinada, siendo esta diligencia el objeto de la obligación, ya que normalmente el resultado deseado por el acreedor es demasiado aleatorio y depende poco de la exclusiva diligencia del deudor, por lo que la obtención del resultado no permite presumir culpa de este último." (TEJADA RUIZ, L 1994)

Es decir, que este tipo de obligación el deudor o profesional requiere un comportamiento diligente, cuidadoso y con experiencia para adoptar un comportamiento orientado a resultados, pero no pretenden garantizar esto último.

En el contexto de las obligaciones de medio, el topógrafo se compromete a poner en práctica todos los medios y diligencia necesaria para cumplir con el servicio contratado, pero no garantiza un resultado específico.

- **La carga de la Prueba en las Obligaciones de Medio.**

En la doctrina se distingue la carga de la prueba atribuible a las obligaciones de medios calificándola como de responsabilidad subjetiva.

Sobre este tema afirma el **Dr. Vázquez Ferreyra**: "Insistimos entonces en que la verdadera importancia de la clasificación ya no pasa por un problema de la carga probatoria, sino que en las obligaciones de

medios el factor de atribución es subjetivo, mientras que en las de resultado, el factor de atribución es objetivo.

Las obligaciones de medios, tiene un alcance limitado, ya que el actor tendrá que probar la culpa '*se presume iuris tantum*' y tocará al deudor la prueba de la no culpa.

Con lo expuesto podemos determinar que en las obligaciones de medio debe ser importante la conducta y no el resultado en caso de incumplimiento, el deudor tendrá que demostrar tan solo haber actuado diligentemente, es decir, encontrará aplicación en el artículo 1176 del Código Civil italiano. Según el cual, en el cumplimiento de la obligación, el deudor debe usar la diligencia de buen padre de familia.

Nuestro código civil en su artículo 979 establece que "el obligado a dar alguna cosa, lo está también a conservarla con la diligencia propia de un buen padre de familia". Es decir que, en el cumplimiento de las obligaciones relativas al ejercicio de una actividad profesional, la diligencia se considera en relación con el tipo de actividad ejercida.

En este caso, nuestro tema de investigación podemos relacionarlo en que, si se presenta un daño, la carga de la prueba recaerá en el demandante, que deberá demostrar que el Topógrafo actuó de manera negligente al no cumplir con el estándar de diligencia profesional.

- **Obligación de Resultado**

Este tipo de relación sólo se puede dar dentro de una relación contractual, en oposición a una relación extracontractual que se puede dar fortuitamente sin planeación ni acuerdo.

El autor **Guzmán Mora**, menciona acerca de las obligaciones de resultado:

"En las obligaciones de resultado la responsabilidad del deudor queda comprometida desde que aquél no se obtiene, mientras que en las

de medio la falta del resultado querido no basta, pues se requiere, además, una conducta culpable o dolosa del deudor. Esto acarrea una gran facilidad probatoria en el primer caso, ya que para comprometer la responsabilidad del deudor bastará demostrar el contrato y no haberse obtenido el resultado prometido, arrojando sobre la parte contraria toda prueba eximente, y una mayor dificultad en el segundo, pues para comprometer la responsabilidad del obligado habrá que demostrar su culpa o dolo." (GUZMAN MORA, F 1995)

En las obligaciones de resultado, el topógrafo tiene la responsabilidad de lograr un resultado concreto.

- **La carga de la prueba en las obligaciones de resultado**

A la luz de lo expuesto en materia probatoria, es útil sólo en las obligaciones de resultado donde la carga de prueba, el incumplimiento del deudor debe probar el caso fortuito.

El Código Civil italiano en su artículo 1218, para un caso de incumplimiento establece que el deudor que no cumple exactamente la prestación de vida está obligado a indemnizar el perjuicio, sino prueba que el incumplimiento ha sido determinado por imposibilidad de la prestación de vida a causa de él no imputable.

En otras palabras, el deudor tendrá que demostrar la imposibilidad sobrevenida de la prestación, en caso contrario, será considerado responsable.

Las obligaciones son de resultado cuando el deudor puede comprometerse a alcanzar un fin determinado, como cuando una persona se compromete a entregar una cosa de su propiedad. Debido a la trascendencia jurídica de esta clasificación, en algunas ocasiones han surgido controversias al determinar si una obligación es de medios o de resultados. Serán de resultados aquellas obligaciones en las que el

deudor expresamente se compromete a alcanzar un resultado concreto, en estos casos el cumplimiento corresponde a la realización de la expectativa del acreedor y no simplemente a que se hayan empleado los medios para conseguirla frente a la carga probatoria de la culpa. Existe una posición doctrinal que sostiene que en materia de incumplimiento contractual se presume siempre la culpa del deudor, y que le corresponde a este demostrar su diligencia. Se caracterizan porque se presume la culpa del deudor en caso de incumplimiento. (Tamayo Jaramillo p. 4., 2007a) Las obligaciones de resultado hacen referencia a aquellas que comprometen al deudor a lograr su efectiva obtención para satisfacer el interés del acreedor. (Jordano Fraga, s.f.)

La misma responsabilidad es objetiva y la carga de la prueba recaerá sobre el profesional que no cumplió, por lo menos en apariencia, con la tarea a que se obligó y le corresponderá a él demostrar que actuó correctamente y que el resultado esperado no se dio por causas ajenas a su voluntad como es la fuerza mayor, caso fortuito o por culpa del acreedor que no cumplió con las indicaciones prescritas. No basta que el profesional argumente que actuó con diligencia, prudencia y pericia, es decir, probar su ausencia de culpa; en este tipo de responsabilidad deberá demostrar la ocurrencia de un hecho que, fuera de su voluntad, impidió que la obligación adquirida se cumpliera a cabalidad, porque con fundamento en la responsabilidad objetiva él debe responder por el daño causado.

En este caso, para que surja la responsabilidad civil para el topógrafo en nuestro tema de investigación, al acreedor que solicite su servicio le basta con probar el daño, la existencia de la obligación y que esta fue incumplida. Por ejemplo, si ha asumido la tarea de proporcionar un plano que cumpla con ciertas normativas y especificaciones, su obligación es entregar ese plano. Si no cumple con este resultado y esto causa daños, la carga de la prueba puede invertirse, y el topógrafo podría

ser responsable automáticamente al no cumplir con su promesa de resultado.

4.1. 2. Diferencias entre obligaciones de medios y de resultado.

- En la obligación de medio no hay garantía de resultados, sólo la atención adecuada para en su experticia. La obligación de resultados garantiza el éxito del cumplimiento de objetivo acordado en la obligación, por ejemplo: la reparación o mejora de partes de la carrocería que no cumplan con nuestras expectativas o la certeza del examen o tratamiento técnico requerido.
- En el deber de medio, la responsabilidad es subjetiva y recae en el paciente, familiar, representante, deudor o cliente para probar que el deudor o profesional tuvo alguna culpa: negligencia, incompetencia, imprudencia o incumplimiento de las normas. *lex artis* o deontología, y corresponde a este probar que no tuvo culpa mediante pruebas que demuestren que actuó con diligencia y cuidado. En la obligación de resultados, la culpa será objetiva y el médico deberá acreditar que no se alcanzaron los resultados prometidos por error, accidente, fuerza mayor, y acreditar que actuó con cuidado, diligencia, cuidado durante la intervención y cuidados postoperatorios y que Falló Violación de las leyes del Art. Además, se debe acreditar que el paciente incumplió con los cuidados debidos e indicados para asegurar el éxito de la intervención. (Tamayo Jaramillo J. , 1989).

4.1.3. OBLIGACIONES DE MEDIO Y DE RESULTADO A CARGO DEL TOPÓGRAFO PROFESIONAL

Hoy en día se observa una tendencia al tratar de imponer a los profesionales liberales, además de sus obligaciones contractuales propiamente dichas, un deber de asesoramiento en la atención de sus clientes, este deber no es otra cosa que la obligación tradicional admitida por los notarios que consiste en el deber, no solo de dar un eficaz

asesoramiento, sino también aquello que no les es solicitado, es decir, advertir a su cliente de las consecuencias que podrían resultar más adelante, de realizar tal o mal operación.

La responsabilidad civil del profesional en general, según el artículo 2236 del Código Civil italiano. “Si la prestación implica la solución de problemas técnicos de dificultad especial, el prestador de obra no es responsable de los daños procurados, si no en caso de dolo o culpa grave” traza la disciplina general de la responsabilidad profesional, es decir, que las obligaciones de un topógrafo al ejercer actividades de riesgo y técnicas cumple con los requisitos para ser una obligación de resultado.

La topografía es un campo específico de la ingeniería que interviene, entre otras cosas, en la ordenación y gestión del territorio, en la planificación urbanística y en la gestión del suelo. El ingeniero técnico en topografía desarrolla su actividad en el ámbito de la construcción, la explotación de infraestructuras y servicios, así como en la administración pública. Asimismo, la topografía y el medio ambiente tienen una relación muy estrecha, ya que todos los estudios sobre el impacto medioambiental se realizan conjuntamente a los estudios topográfico.

El topógrafo profesional se compromete a realizar ciertos trabajos en un tiempo determinado y la operación técnica, que corresponde conforme a las reglamentaciones de esta área de la ingeniería. En caso de incumplimiento de las obligaciones estipulados, la responsabilidad de estos profesionales podría verse seriamente comprometidas, es por ello por lo que podrían estar más conformes en aquellas obligaciones de resultado.

CAPÍTULO V

5.1. LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TOPÓGRAFO EN LA LEGISLACIÓN PANAMEÑA.

5.1.2. Análisis del Topógrafo Conforme a Ley 15 (De 26 de enero de 1959) Por la cual se regula el ejercicio de las profesiones de ingeniería y arquitectura.

En su capítulo I, Idoneidad para Ejercer las Profesiones de Ingenieros, Arquitectos y las Actividades Propias de Agrimensores y Maestros de Obra en la República de Panamá

La carrera de Topografía y Agrimensura es una profesión que se encuentra reguladas en Panamá, mediante la ley 15 de 1959, reformada por la ley 53 de 1963, son atribuciones de la y las actividades propias de Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, determinar las funciones correspondientes a los títulos de ingeniero, Arquitecto, los Agrimensores y Maestros de Obras. Es decir, se requiere poseer el Certificado de Idoneidad obtenido al tenor en lo dispuesto en la presente Ley. Actualmente el 15 de noviembre es conocido como el día nacional del Topógrafo, mediante la Ley No 100 de 14 de octubre de 2019.

El topógrafo profesional en nuestro país debe tener como requisitos ser idóneo certificado por una autoridad competente, en este caso ante la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura y deberá estar encargado de los trabajos mencionados en la Ley.

“Artículo 5° A: Para obtener Certificado de Idoneidad como Agrimensor o Maestro de Obra, se requiere cumplir con las condiciones estipuladas en el Acápite “a” del Artículo 5°, siempre que comprueben ante la Junta que reúnen los requisitos siguientes: haber obtenido título o diploma de terminación satisfactoria de estudio en la rama correspondiente, expedido por una institución, cuya autoridad

académica sea reconocida por la Universidad de Panamá y haber registrado su título o diploma en el Ministerio de Educación.

Con este artículo establece que, para obtener un Certificado de Idoneidad como Agrimensor o Maestro de Obra, es necesario tener un título de una institución reconocida por la Universidad de Panamá y registrarlo en el Ministerio de Educación. Esto garantiza que los profesionales cuenten con la formación adecuada.

Artículo 5° B: 6 Para ser Agrimensor Oficial, se requiere autorización expresa del Órgano Ejecutivo, la cual será concedida mediante el Certificado de Idoneidad expedido previamente por la Junta, en los términos que lo dispone la presente Ley.

El agrimensor necesita una autorización del Órgano Ejecutivo para ser considerado Agrimensor Oficial, la cual se obtiene mediante el Certificado de Idoneidad emitido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura. Esto asegura que solo quienes cumplen con los estándares puedan ejercer.

En delimitación de funciones el topógrafo solo realizará como menciona en los siguientes artículos:

Artículo 9A:10 Los trabajos de mensura, cálculo de área, planos topográficos y similares, podrán ser ejecutados por o bajo la responsabilidad de los Agrimensores que hayan obtenido Certificados de Idoneidad bajo los términos de esta Ley de conformidad con la reglamentación de la Junta.

Estipula que los trabajos de mensura y elaboración de planos deben ser realizados por agrimensores con el Certificado de Idoneidad, garantizando así la precisión y legalidad en sus prácticas.

Artículo 10°: Ningún plano o proyecto podrá ser modificado, adicionado o alterado en forma alguna sin autorización escrita del dueño.”

Establece que no se pueden modificar planos o proyectos sin la autorización escrita del propietario, protegiendo sus derechos y evitando disputas legales.

En conjunto, estos artículos son fundamentales para establecer un marco regulatorio en la práctica de la topografía y la agrimensura, asegurando que solo individuos calificados y competentes ejerzan en el campo. La educación formal, la certificación y el manejo cuidadoso de la documentación son elementos clave que contribuyen a la calidad y legalidad de los servicios de topografía en el país. La regulación no solo protege a los profesionales, sino también a los propietarios y a la sociedad en su conjunto.

5.1.3 ¿Qué documentos certifican o firman los topógrafos en Panamá?

La ley 15 (De 26 de enero de 1959) por la cual se regula el ejercicio de las profesiones de ingeniería y arquitectura establece en su artículo 4 lo siguiente:

“Todo documento, plano o escrito que hicieren los ingenieros, arquitectos, agrimensores idóneos deberán ser refrendados con su firma acompañada de un sello o timbre, cuyo diseño adoptara la Junta. Este sello o timbre llevará el nombre, título y número de registro de idoneidad correspondiente”.

Los documentos que hoy en día conlleva firman y sello de un Topógrafo son los siguientes:

- **Un levantamiento topográfico:** este documento es fundamental porque proporciona una representación detallada de la superficie

terrestre de un área específica. Incluye datos sobre la altitud, la configuración del terreno, y la ubicación de elementos naturales y artificiales. Es crucial para la planificación de proyectos de construcción, desarrollo urbano, y estudios ambientales, ya que permite a los ingenieros y arquitectos tomar decisiones informadas. (Global M&G. Levantamiento topográfico: Qué es y cuándo es necesario. , (2020).)

- **Avalúos y valor del terreno:** este documento estima el valor monetario de un terreno basándose en diversos factores, como su ubicación, uso permitido, y condiciones del mercado. Los avalúos son esenciales para transacciones inmobiliarias, ya que ayudan a determinar precios de venta o alquiler justos. También son utilizados en procesos legales, como litigios y herencias.
- **Elaboración y aprobación de planos:** los planos son representaciones gráficas que detallan las características de un terreno y los proyecto
- La elaboración de estos planos por un topógrafo asegura que sean precisos y cumplen con normativas locales. Su aprobación es un paso crítico en el proceso de desarrollo y construcción, ya que garantiza que el proyecto se basa en datos confiables y se ajusta a las regulaciones pertinentes.
- **Peritajes en los procesos de deslinde y amojonamiento:** el deslinde implica determinar los límites de una propiedad, mientras que el amojonamiento se refiere a la colocación de hitos o marcas que demarcan esos límites. Los peritajes realizados por un topógrafo son cruciales en disputas de propiedad y conflictos legales, ya que proporcionan pruebas técnicas y objetivas sobre los límites de los terrenos. Estos documentos ayudan a resolver controversias y a proteger los derechos de propiedad. (Rios, H. (2021). Charla Normativas Deslinde y Amojonamiento., 2021).)

Cada uno de estos documentos es vital en el ámbito de la topografía y la gestión de la tierra, ya que aseguran una representación precisa del espacio, contribuyen a la legalidad en transacciones inmobiliarias y son fundamentales en la planificación y desarrollo de proyectos.

5.1.4. ¿Cuáles son las funciones en campo y registro de firmas que realiza un topógrafo en Panamá?

- a. **Realiza prueba pericial en los procesos de deslinde y amojonamiento:** consiste en aquella separación de linderos, fijando límites de predio con los vecinos de la propiedad, buscando identificar una marcación en terreno, lo cual es crucial para evitar conflictos entre vecinos y asegurar que cada propietario conozca los límites de su terreno. La correcta identificación y marcación de los linderos previene disputas legales y promueve una convivencia pacífica entre propietarios. (Chiriboga, 2019)
- b. **Inscripción registral de tierras:** la inscripción de tierras en el Registro Público es fundamental para garantizar la seguridad jurídica de la propiedad. Este proceso asegura que los derechos de propiedad sean reconocidos legalmente, lo que es esencial para la compra, venta y desarrollo de terrenos.
- c. **Confección de planos de anteproyectos y proyectos:** la elaboración de planos es vital para la visualización y planificación de proyectos de construcción. Estos planos sirven como guía para los arquitectos y constructores, asegurando que las obras se realicen de acuerdo con las especificaciones técnicas y normativas vigentes.

- d. **Realizar trabajos en la ejecución y coordinación de actividades del levantamiento plano métrico, replanteos, sondeos y descripción de terrenos:** este trabajo permite obtener información precisa sobre las características del terreno, como su topografía y composición. Esta información es crucial para la planificación de obras y para evitar problemas durante la construcción.
- e. **Efectuar reconocimiento del terreno para la realización de los trabajos de levamientos plano-métricos, replanteos, sondeos, para determinar superficies, accidentes de terrenos y otros trabajos topográficos:** es esencial para identificar las condiciones del sitio antes de iniciar cualquier trabajo. Esto incluye la evaluación de accidentes geográficos y la determinación de superficies, lo que ayuda a planificar adecuadamente los proyectos.
- f. **Efectuar trazos preliminares para la construcción o reparación de carreteras, acueductos, canales de riego, drenajes, alcantarillado, urbanización, medidas de perímetros de fincas y otros:** es una etapa crítica en la construcción de infraestructuras como carreteras y drenajes. Estos trazos aseguran que las obras se alineen correctamente con los planes y especificaciones, minimizando errores y costos adicionales.
- g. **Realizar las medidas de distancias horizontales y verticales e instalar puntos de control para la orientación, que permitan calcular el área de pendientes precisas, diferencias y volúmenes del terreno:** son fundamentales para garantizar la precisión en la construcción. Esto permite calcular áreas y volúmenes

de manera exacta, lo que es esencial para la planificación y ejecución de proyectos.

- h. Interpretar y dibujar planos, croquis y especificaciones, relacionados con los trabajos de topografías:** la capacidad de interpretar y dibujar planos es crucial para comunicar ideas y diseños a otros profesionales involucrados en el proyecto. Esto asegura que todos los miembros del equipo estén alineados y comprendan los objetivos del trabajo.
- i. Efectuar levantamiento topográfico de medición y demarcación de terreno, nivelación de redes poligonales, movimientos de terrenos y otros:** realizar levantamientos topográficos es esencial para la medición y demarcación de terrenos. Esto proporciona datos precisos que son necesarios para la planificación y ejecución de proyectos de construcción.
- j. Registrar la información relativa a los proyectos en ejecución, el grado de avance en que se encuentran y presentar los informes correspondientes:** mantener un registro actualizado del avance de los proyectos es fundamental para la gestión eficiente de recursos y tiempos. Esto permite a los gestores tomar decisiones informadas y ajustar planes según sea necesario.
- k. Realizar cálculos matemáticos para sacar curvas horizontales y verticales, poligonales, pendientes, secciones transversales y otros:** realizar cálculos para determinar curvas, pendientes y secciones transversales es esencial para el diseño de infraestructuras. Estos cálculos aseguran que las construcciones sean seguras y funcionales.

- l. Gestionar en otras instituciones la aprobación e inscripción catastral: gestionar la aprobación e inscripción catastral es crucial para formalizar la propiedad y asegurar que los proyectos cumplan con las normativas locales.**
- m. Desarrollar inspecciones en el campo de trabajo y dar instrucciones sobre los trabajos que se realizan.** permite supervisar el progreso de los trabajos y garantizar que se sigan las especificaciones técnicas. Esto es vital para la calidad del proyecto.
- n. Realizar tareas afines al cargo:** realizar tareas relacionadas con el cargo asegura que todas las funciones se integren de manera efectiva, contribuyendo al éxito del proyecto en su totalidad. (Secretaría Técnica De Recursos Humanos Descripción De Puestos/Topógrafo).

5.1.5 ¿Cómo es sancionado el topógrafo idóneo profesional en la legislación panameña?

En sanciones por Incumplimiento, la ley establece sanciones que pueden incluir multas y suspensión o cancelación de la licencia, para aquellos profesionales que incumplan con sus obligaciones o realicen actividades sin la debida autorización.

Para el topógrafo idóneo se establecen medidas sancionadoras también para aquellos profesionales correspondientes a los títulos de ingeniero, Arquitecto, los Maestros de Obras, por una autoridad competente como lo establece en los artículos 8, 25, 26 y 27 de la ley 15 del 26 de enero 1959.

Artículo 8°: Los certificados de idoneidad pueden ser suspendidos temporal o indefinidamente o cancelados a los profesionales que fueren declarados responsables de:

- a) Haber logrado mediante engaño, falsedad o soborno su inscripción de matrícula en la Junta.
- b) Negligencia, Incompetencia o deshonestidad comprobados en el ejercicio de la profesión.
- c) Infringir las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos.

Este artículo establece las razones por las cuales un profesional puede enfrentarse a la suspensión o cancelación de su certificado de idoneidad. Los fundamentos de las sanciones son:

- a) Engaño, falsedad o soborno: este fundamento protege la integridad del registro profesional, asegurando que solo aquellos que cumplan con los criterios éticos y legales sean autorizados para ejercer. Las inscripciones fraudulentas socavan la confianza en la profesión.
- b) Negligencia, incompetencia o deshonestidad: estas conductas pueden poner en riesgo la seguridad y bienestar de la sociedad. La sanción busca garantizar que los profesionales actúen con un nivel adecuado de competencia y ética, lo que es esencial para la credibilidad de la profesión.
- c) Infracción de disposiciones legales: Este fundamento refuerza la importancia del cumplimiento de las leyes y reglamentos, asegurando que todos los profesionales trabajen dentro del marco legal establecido, lo que protege al público y la reputación de la profesión.

Artículo 25°: Corresponderá a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura la investigación de violaciones a esta Ley y el conocimiento de las denuncias que por esa causa se le presenten.

Este artículo asigna a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura la responsabilidad de investigar violaciones a la ley y recibir denuncias. Su fundamento radica en:

Responsabilidad de supervisión: la creación de un ente regulador es fundamental para garantizar la ética y el cumplimiento en la profesión. La Junta actúa como un mecanismo de control y regulación, ayudando a mantener los estándares profesionales.

Artículo 26º: Las sanciones a que se refiere el Artículo 8 serán las siguientes:

- a) Amonestación.
- b) Suspensión del certificado de idoneidad hasta por seis (6) meses.
- c) Suspensión del Certificado de Idoneidad hasta por un año.
- d) Suspensión del Certificado de Idoneidad por término indefinido.

Este artículo establece las sanciones específicas que pueden aplicarse como resultado de las violaciones mencionadas en el

Artículo 8. Los fundamentos detrás de las sanciones son:

- a. Amonestación: una advertencia formal que busca corregir la conducta inapropiada sin ser demasiado punitiva, permitiendo al profesional rectificar su comportamiento.
- b. Suspensión del certificado de idoneidad hasta por seis (6) meses: Esta sanción temporal indica una

falta más seria, lo que implica que el profesional debe reflexionar sobre su conducta y mejorar.

- c. Suspensión del Certificado de Idoneidad hasta por un año: Esta sanción más severa refleja una gravedad mayor en las infracciones cometidas, mostrando que la Junta considera que es necesario un alejamiento temporal del ejercicio profesional.
- d. Suspensión del Certificado de Idoneidad por término indefinido: Esta es la sanción más grave, reservada para casos de infracciones muy serias o reiteradas, donde se considera que el profesional ha perdido la capacidad de ejercer de manera responsable.

Artículo 27°: Las sanciones que establece esta Ley se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que de acuerdo con las Leyes de la República pueda aparejarse a los infractores.

Este artículo establece que las sanciones impuestas no eximen al infractor de su responsabilidad civil y penal según las leyes de la República. Su fundamento es:

Doble responsabilidad: este artículo refuerza la idea de que, además de enfrentar sanciones administrativas por parte de la Junta, los profesionales también pueden ser responsables ante la ley en un contexto más amplio, asegurando así una mayor rendición de cuentas y protegiendo al público de acciones indebidas. Además de las sanciones

previstas en esta ley, los infractores pueden enfrentar consecuencias civiles (como indemnizaciones) o penales (como multas o penas de prisión) de acuerdo con lo establecido en otras leyes aplicables.

El topógrafo debe cumplir con la ley y las directrices de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, determinar las funciones correspondientes a los títulos de ingeniero, Arquitecto los Agrimensores y Maestros de Obras. Asimismo, su actividad profesional comporta una responsabilidad civil y penal frente a la ley, en relación con sus colaboradores, clientes, empresas, administración, competencia, etc.

En resumen, en Panamá los topógrafos profesionales pueden recaer en responsabilidad civil derivadas de su trabajo, las cuales el Código Civil panameño establece los principios generales de responsabilidad civil y también la ley 15 del 26 de enero 1959.

Algunas de las principales responsabilidades civiles que puede causar el Topógrafo profesional en Panamá incluyen:

- **Responsabilidad por errores y omisiones:** los topógrafos pueden ser responsables civilmente por los daños y perjuicios causados a terceros debido a errores u omisiones en sus trabajos profesionales, como mediciones, levantamientos o cálculos incorrectos. (Código Civil de Panamá, art. 1644)
- **Responsabilidad por daños a la propiedad:** si durante sus trabajos de campo, el topógrafo causa daños a una propiedad, este deberá responder civilmente por la reparación de estos. (Código Civil de Panamá, art. 986)
- **Responsabilidad por incumplimiento de contrato:** si el topógrafo no cumple con lo acordado en un contrato de prestación de servicios, el cliente podrá demandar civilmente por incumplimiento. (Código Civil de Panamá, art. 976)

- **Responsabilidad por uso indebido de información:** los topógrafos deben tener cuidado en el manejo y uso de la información confidencial o sensitiva a la que tengan acceso durante sus trabajos. (Código Civil de Panamá, art. 1644)
- **Responsabilidad por daños ambientales:** algunas actividades topográficas pueden generar impactos ambientales, por lo que el topógrafo debe tomar las medidas necesarias para prevenir o mitigar dichos daños. (Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, en su artículo 2, Código Civil de Panamá, art. 1644).

5.2. LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TOPÓGRAFO EN LA LEGISLACIÓN EXTRANJERA.

En los países anteriormente referidos, la responsabilidad civil y profesional de los topógrafos se encuentra regulada por la legislación nacional y los códigos civiles correspondientes. Estas normativas establecen los deberes y obligaciones que deben cumplir los profesionales de la topografía en el ejercicio de sus funciones. El estudio de derecho comparado en este ámbito es esencial para entender cómo diferentes países regulan su ejercicio profesional. Al analizar distintas normativas, se pueden identificar variaciones en deberes y estándares de cuidado, así como las consecuencias legales de errores. Este enfoque permite descubrir mejores prácticas y proporciona casos concretos que ilustran problemas y soluciones efectivas.

Además, puede ofrecer perspectiva sobre la formación profesional y abrir la posibilidad de propuestas de armonización para facilitar el ejercicio internacional del topógrafo. Al considerar el contexto cultural y legal de cada normativa, tu investigación se vuelve más analítica y útil, ofreciendo recomendaciones prácticas que podrían mejorar la regulación en el campo de la topografía.

a) Colombia:

En Colombia, la responsabilidad civil del topógrafo se enmarca en el Código Civil y la Ley 70 de 1979. El topógrafo tiene el deber de realizar su trabajo con la debida diligencia y cuidado, siendo responsable por los daños y perjuicios causados por negligencia, impericia o imprudencia (Código Civil de Colombia, Artículo 2341).

- La responsabilidad civil del topógrafo en Colombia se basa en el principio de "culpa" establecido en el Código Civil.
- El topógrafo debe responder por los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de su negligencia, impericia o imprudencia en el ejercicio de la profesión.
- Los daños pueden ser de carácter patrimonial (daños materiales) o extrapatrimonial (daños morales).
- El topógrafo puede ser demandado civilmente por el afectado, quien deberá probar el incumplimiento del deber de cuidado por parte del profesional.

b) Costa Rica:

En Costa Rica, la responsabilidad civil del topógrafo se encuentra regulada en el Código Civil y la Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros Topógrafos. El topógrafo debe responder por los daños y perjuicios causados por negligencia, imprudencia o impericia en el ejercicio de su profesión (Código Civil de Costa Rica, Artículo 1045).

El Código Civil, en responsabilidad civil contractual tiene en su artículo 702 y siguientes:

“ARTÍCULO 702.- El deudor que falte al cumplimiento de su obligación, sea en la sustancia, sea en el modo, será responsable por el mismo hecho de los daños y perjuicios que ocasione a su acreedor, a no ser que la falta provenga de hecho de éste, fuerza mayor o caso fortuito”

“Artículo 704 En la indemnización de daños y perjuicios sólo se comprenderán los que, como consecuencia inmediata y directa de la falta de cumplimiento de la obligación, se hayan causado o deban necesariamente causarse.”

En el art. 1045 y siguientes, instaura el principio general de responsabilidad extracontractual, al indicar:

“Artículo 1045. Todo aquel que, por dolo, falta, negligencia o imprudencia, causa a otro un daño, está obligado a repararlo junto con los perjuicios.”

En Resumen, podemos llegar a la conclusión que en su legislación Costa Rica en responsabilidad civil del topógrafo.

- Está regulada tanto en el Código Civil como en la Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros Topógrafos y con ayuda del Código Civil.
- El topógrafo debe responder por los daños y perjuicios causados a terceros por negligencia, imprudencia o impericia en el ejercicio de su profesión.
- La responsabilidad puede ser contractual (incumplimiento de contrato) o extracontractual (responsabilidad civil por hecho ilícito).
- El Colegio de Ingenieros Topógrafos también puede sancionar disciplinariamente al profesional por faltas cometidas.

c) *Bolivia:*

En Bolivia, la responsabilidad civil del topógrafo se rige por la ley del ejercicio profesional N° 2997 ley de 14 de marzo de 2005 y su Código Civil y Penal.

“ARTICULO 6°. - (Responsabilidad Civil y Penal). Todo documento técnico topográfico elaborado, redactado y firmado por un profesional Topógrafo, implica responsabilidad civil y penal, debiendo al efecto llevar el correspondiente número de registro.”

El topógrafo debe actuar con la debida diligencia y pericia, siendo responsable por los daños causados por negligencia, imprudencia o impericia (Código Civil de Bolivia, Artículo 984).

d) *En España,*

La responsabilidad civil del topógrafo, se rige por los siguientes principios en el Código Civil y la ley (Decreto 2076/1971, de 13 de agosto, por el que se regulan las facultades y competencias profesionales de los Ingenieros Técnicos en Topografía, la ley de profesiones y el Código Deontológico del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos en Topografía de España, El topógrafo debe responder por los daños y perjuicios causados por negligencia, imprudencia o impericia en el ejercicio de su profesión.

Código Civil de España, Artículo 1101, 1104 y siguientes en responsabilidad contractual y artículo 1902 responsabilidad extracontractual.

Artículo 1101: “Quedan sujetos a la indemnización de los daños y perjuicios causados los que en el cumplimiento de sus obligaciones incurrieren en dolo, negligencia o morosidad, y los que de cualquier modo contravinieren al tenor de aquéllas.”

Artículo 1104: "La culpa o negligencia del deudor consiste en la omisión de aquella diligencia que exija la naturaleza de la obligación y corresponda a las circunstancias de las personas, del tiempo y del lugar."

Artículo: 1902: "El que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia está obligado a reparar el daño causado".

Ley de Profesiones:

- Establece la obligación de los profesionales de responder civilmente por los daños y perjuicios causados en el ejercicio de su actividad.
- Exige la suscripción de un seguro de responsabilidad civil profesional.

Código Deontológico del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos en Topografía:

"El Ingeniero Técnico en Topografía responderá civilmente de los daños y perjuicios que puedan derivarse de sus actuaciones profesionales, conforme a la legislación vigente."

En resumen, el topógrafo en España está sujeto a la responsabilidad civil por negligencia o mala praxis en el ejercicio de su profesión, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, la Ley de Profesiones y el Código Deontológico de su Colegio Oficial.

5.3 ANÁLISIS REFLEXIVO EN EL ASPECTO PROFESIONAL DEL TOPÓGRAFO.

La topografía juega un papel importante en nuestro auge de desarrollo en obras civiles, titulación de tierras (Catastro) y para el cuidado de nuestro medio ambiente. La tarea del topógrafo es antes, durante y después del proyecto: el arquitecto o proyectista debe tener un buen plano y/o levantamiento en altura o tridimensional del terreno con anterioridad, ya sea que el proyecto sea en una zona de construcción rural o urbana.

Es obligación y deber del topógrafo profesional buscar todas las pruebas pertinentes o con ayuda de testimonios de personas que ya tienen sus límites, ubicaciones, puntos de referencia, cercas y otra información sobre la línea correcta para establecer los límites correctos entre las partes involucradas en cualquier disputa de propiedad, incluso cuando no exista una autoridad legal para llegar a un compromiso o arreglo.

La determinación de los linderos señalados en el plano debe hacerse con la autorización del dueño, del predio colindante o por orden judicial. Al realizar su trabajo de campo los topógrafos deben actuar con prudencia, basado en su capacitación, educación y conocimiento jurídicos. También deben ser exactos y entendibles al hacer sus mediciones.

El topógrafo o agrimensor deberá ser idóneo y en el ejercicio de su profesión necesita una amplia preparación general, adiestramiento técnico y experiencia práctica, debe ser preciso en sus cálculos y sus operaciones de campo, sobre todo conocer las leyes relativas a tierras, linderos y propiedades, que son aplicadas en la topografía legal y urbana de su carrera de aprendizaje, las exigencia de un topógrafo en su trabajo implica actuar con diligencia, con una conducta adecuada y eficaz para el ejercicio de su profesión, actuar con desempeño y claridad de manera que no perjudique al cliente que solicite sus servicios topográficos o al infringir las leyes en conformidad a su ética profesional. Desarrolla su actividad profesional en contacto directo con la naturaleza. Muchas veces actúa como un “notario del territorio”, porque registra fielmente los cambios morfológicos, constructivos a lo largo de cualquier proyecto que precise cartografía y aquellos registros de tierras con sus deslinde y amojonamiento. Por ello, las consecuencias de su trabajo no solamente afectan al resultado de la obra, sino también un bien inmueble

y es aún más importante y universal para aquellos propietarios o usuarios que soliciten sus servicios profesionales.

El autor Paul R. Wolf, Charles D. Ghilani, en su libro de topografía señala entre sus capítulos lo que debe hacer un topógrafo en el campo y como debe llevar un procedimiento de medición en el campo:

“Los topógrafos escriben las descripciones por acotamiento y linderos, que se incluyen en los documentos legales que acompañan a la transferencia del título de propiedad. Al preparar las descripciones, debe tenerse un cuidado extremo. Una sola equivocación al transcribir un valor numérico, una palabra mal escrita o incorrecta, o un signo de puntuación indebido, pueden originar un litigio durante toda una generación o por más tiempo, ya que no quedan claramente interpretadas las intenciones de un otorgante (la persona que vende o enajena su propiedad raíz), y las de un adquiriente (la persona que compra o adquiere la propiedad):

“Al efectuar un levantamiento de relocalización, antes que nada, debe obtenerse una evidencia escrita del título de propiedad del lote implicado. Esto será normalmente en forma de una escritura, pero también podría obtenerse de un extracto o de una póliza del título de propiedad. Aun si se dispone de una escritura, conviene rastrear su formulación para garantizar que no se han cometido errores y verificar posibles modificadores (por ejemplo, el término “medida superficial”.

Deben también obtenerse las escrituras de todas las propiedades adyacentes y cotejarse para (1) determinar si existen huecos o traslapes, y (2) entender cualquier derecho prioritario por antigüedad (que se define en seguida) que pudiera aplicarse. La posibilidad de que la escritura pudiese ser suplantada por una cesión o traspaso no escrito debe también investigarse. En ausencia de cualquier alteración de la escritura por medios no escritos, debe hacerse una evaluación de toda evidencia

relacionada con la cesión escrita para establecer apropiadamente los linderos de la propiedad. (Paul R. Wolf, Charles D. Ghilani, Topografía, 2016, Alfaomega Grupo Editor, S.A. De C.V, México).

La *lex artis* o ética profesional en el trabajo de un topógrafo o agrimensor significa usar los medios apropiados y una conducta cuidadosa, manteniendo un comportamiento profesional y eficiente. También significa actuar con rapidez, hacer su debida diligencia, tratar de no dañar a las personas o clientes que solicitan sus servicios y decirle todo lo que necesitan saber. Esto indica que en su carrera profesional se le exigen un procedimiento a seguir con prudencia para evitar errores o negligencias en sus servicios.

5.4. EL NEXO DE CAUSALIDAD EN LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TOPOGRAFO: ANÁLISIS DESDE LA TEORÍA GENERAL DEL DAÑO.

En el estudio de la responsabilidad civil del topógrafo como profesional, el nexo de causalidad constituye un elemento esencial que permite determinar si la conducta este profesional, ya sea por acción u omisión, puede ser jurídicamente vinculada al daño alegado por el afectado. Este vínculo no se limita a una conexión fáctica o temporal, sino que debe cumplir criterios jurídicos de imputación, conforme a los postulados de la teoría general del daño.

Como se menciona anteriormente, el artículo 992 del Código Civil panameño establece en su primer párrafo que *“Los daños y perjuicios de que responde el deudor de buena fe son los previstos o que se hayan podido prever al tiempo de constituirse la obligación y que sean consecuencia necesaria de su cumplimiento”*. Esto significa que corresponde al reclamante demostrar que el daño no es resultado de una mera casualidad o de factores ajenos, sino de una acción específica del topógrafo. Así, el nexo causal se convierte en el criterio clave para la atribución del daño (Oberto, 2017, p. 297).

Desde la teoría general del daño, el nexo causal cumple un rol determinante, ya que, sin él, un perjuicio, aunque sea grave y evidente no puede ser jurídicamente atribuido a una persona. Esto se alinea con el principio de legalidad que rige la responsabilidad civil, en tanto nadie puede ser obligado a indemnizar por un daño que no ha causado (Alonso García, 2012). La jurisprudencia panameña también respalda esta postura, indicando que *“la responsabilidad se extingue si el nexo causal no se ha podido establecer”* (Oberto, 2017, p. 297).

La doctrina mayoritaria adopta la teoría de la causalidad adecuada, que establece que solo se considera causa jurídica aquella condición que, según el curso ordinario de los acontecimientos, tiene aptitud suficiente para producir el daño.

Como señala el **Dr. Claudio Timpson** (2021), *“no cualquier condición que anteceda al daño es jurídicamente relevante; solo aquella que, conforme al curso normal de las cosas, sea adecuada para producirlo puede considerarse causa a efectos de imputación”* (p. 102). Esta teoría nos permite distinguir entre factores relevantes e irrelevantes, y ha sido aplicada con amplitud en casos de responsabilidad profesional.

En la práctica del topógrafo, esto significa que no basta con que haya existido un error técnico. Es necesario establecer que dicho error fue la causa directa y suficiente del daño. Por ejemplo, si un plano defectuoso provocó una construcción en terreno ajeno o un litigio de linderos, debe demostrarse que, de no haberse producido tal error, el perjuicio no habría tenido lugar en condiciones normales. En sentido contrario, si el daño se genera por la intervención posterior de un tercero (como un arquitecto que ignoró una advertencia técnica), podría haber ruptura del nexo causal, eximiendo al topógrafo de responsabilidad. En palabras del autor **Lorenzetti (2006)**, *“la causalidad no puede ser solo*

una sucesión cronológica; debe analizarse en términos de imputación jurídica relevante”.

En cuanto a la prueba del nexo causal, rige el principio general de que quien alega un hecho debe probarlo (*onus probandi incumbit actor*). No obstante, tratándose de profesiones técnicas como la topografía, la doctrina admite la teoría de la carga dinámica de la prueba, permitiendo que el profesional tenga el deber de demostrar que su conducta se ajustó a la *lex artis ad hoc*, ya que dispone de los conocimientos, medios y documentación técnica para esclarecer su actuación (Oberto, 2017, pp. 244–245). Esta doctrina ha sido también aplicada en otras profesiones técnicas como la medicina o la ingeniería (Vidal Olivares, 2014).

Finalmente, debe considerarse que el nexo causal puede verse interrumpido por circunstancias externas que excluyen la responsabilidad del profesional. Entre estas se encuentran la culpa exclusiva de la víctima, el hecho de un tercero o la fuerza mayor. Como explica el **Dr. Claudio Timpson** (2021), *“la ruptura del nexo causal elimina la relación entre la conducta y el daño, y, por tanto, excluye la posibilidad de atribuir responsabilidad”* (p. 111).

En conclusión, el nexo de causalidad constituye el elemento jurídico esencial, que permite una imputación justa y racional del daño en el ámbito de la responsabilidad civil del topógrafo. Su correcta evaluación, conforme a la teoría general del daño, evita tanto la impunidad del profesional negligente como la condena injusta del que ha actuado conforme a los estándares legales y técnicos exigidos.

CAPITULO VI

JURISPRUDENCIA NACIONALES E INTERNACIONALES

Los estudios de jurisprudencia internacional y nacional desempeñan un papel crucial en el desarrollo de una investigación sobre *La Responsabilidad Civil del Topógrafo y el Derecho Comparado*.

En primer lugar, la jurisprudencia internacional establece principios y normativas que influyen en la legislación nacional, lo que crea un marco legal robusto para analizar la conducta profesional y las obligaciones de los topógrafos. Esto es fundamental para entender cómo se configura la responsabilidad civil en diferentes contextos jurídicos.

El derecho comparado se convierte en una herramienta valiosa para examinar cómo distintos países regulan la responsabilidad civil de los topógrafos. Al estudiar las regulaciones y decisiones judiciales de diversas jurisdicciones, se pueden identificar similitudes y diferencias que enriquecen la investigación, proporcionando ejemplos de mejores prácticas o advertencias sobre errores comunes en la regulación.

A través del análisis de estas jurisprudencias, se pueden identificar tendencias en la interpretación judicial relacionada con la responsabilidad civil. Observar cómo los tribunales abordan conceptos como la negligencia y el deber de cuidado permite obtener perspectivas relevantes que pueden ser aplicados en la investigación, ayudando a comprender el alcance de la responsabilidad del topógrafo en función del contexto jurídico.

Esta revisión de casos específicos, tanto a nivel nacional como internacional, ofrece un contexto práctico que ilustra cómo se aplican las leyes en situaciones concretas donde la responsabilidad civil del topógrafo ha sido cuestionada. Estos casos pueden complementarse

como estudios prácticos en la investigación, enriqueciendo el análisis con ejemplos reales.

Finalmente, el estudio de jurisprudencia no solo permite comprender el estado actual de la normativa, sino que también puede llevar a la formulación de recomendaciones que mejoren la regulación y las prácticas en el ámbito de la responsabilidad civil del topógrafo. Al entender cómo se han resuelto disputas en diferentes contextos, se pueden proponer legislaciones más efectivas que aborden las particularidades de la profesión, permitiendo desarrollar conclusiones y recomendaciones más sólidas y contextualizadas en esta área del derecho.

A continuación, proporcionaremos ejemplos específicos de jurisprudencias tanto internacionales como nacionales, que son significativas para el análisis de esta investigación sobre la Responsabilidad Civil del Topógrafo y el Derecho Comprado.

Caso N°1

PANAMÁ

Fiscalía de Circuito de Litigación Especializada en Asuntos Civiles y de Familia, Recurre en Casación Dentro del Proceso Ordinario Interpuesto por la Nación Contra Albroom Flight School Panama, S. A. Ponente: Olmedo Arrocha Osorio. Panamá, Once (11) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Partes del Caso

Demandante: procuraduría de la Administración: actuó en defensa de los intereses del Estado, demandando a Albroom Flight School por daños causados a un lote de terreno asignado a su administración.

Demandado: Albroom Flight School Panamá, S.A.: acusada de realizar trabajos de terracería que afectaron la topografía del lote de terreno CU03-019-A, propiedad del Estado.

Interviniente: Fiscalía de Circuito de Litigación Especializada: Presentó el recurso de casación tras la desestimación de la demanda por parte de los tribunales inferiores, argumentando errores en la valoración de pruebas.

Hechos

En el caso en cuestión, la Procuraduría de la Administración interpuso una demanda contra Albroom Flight School Panamá, S.A. debido a la realización de trabajos de terracería en un terreno colindante con el lote No. CU03-019-A, que está asignado a la Procuraduría. La demanda alegaba que Albroom había sobrepasado los linderos de su propiedad, afectando la topografía del lote del Estado. La procuraduría solicitaba una indemnización de B/. 50,000 por daños y perjuicios, así como el reconocimiento de que los daños causados eran resultado de la negligencia de Albroom.

El Juzgado Séptimo de Circuito de lo Civil desestimó la demanda en una sentencia emitida el 22 de octubre de 2012, argumentando que la procuraduría no había demostrado la propiedad del lote CU03-019-A ni los linderos actualizados que justificaran su pretensión. Esta decisión fue confirmada por el Primer Tribunal Superior el 7 de agosto de 2019, lo que llevó a la Fiscalía a interponer un recurso de casación, argumentando que el tribunal había incurrido en errores de hecho y de derecho en la valoración de las pruebas presentadas.

Problemática

La problemática central se centra en la legitimación pasiva de Albroom Flight School y la correcta valoración de las pruebas presentadas

por la procuraduría. La corte se enfrentó a la cuestión de si los tribunales inferiores habían ignorado pruebas fundamentales que podrían haber establecido la responsabilidad de Albrook por los daños causados al lote de terreno de la procuraduría. Además, surgió la pregunta sobre la responsabilidad del topógrafo o agrimensor en el levantamiento y presentación de las pruebas relacionadas con los límites de las propiedades.

Fundamentos

Errores de Hecho y Normativos: la parte recurrente alegó que el Primer Tribunal Superior incurrió en un error de hecho al no considerar tres elementos de prueba cruciales:

El libelo de demanda que establecía que Albrook había realizado trabajos que afectaron el lote CU03-019-A.

Un mapa que mostraba la colindancia entre ambos terrenos, lo que podría haber demostrado que los trabajos de Albrook causaron los daños reclamados.

Un informe de inspección que confirmaba que el lote afectado era el CU03-019-A y que los trabajos de terracería se habían realizado en el lote contiguo, propiedad de Albrook.

Código Judicial y Responsabilidad Civil:

El artículo 780 del Código Judicial establece que la valoración de las pruebas es fundamental para determinar la veracidad de los hechos alegados en un proceso.

El artículo 834 regula la fuerza probatoria de los documentos públicos, que deben ser considerados por el tribunal en la resolución de conflictos.

El artículo 1644 del Código Civil establece que la responsabilidad civil se activa cuando una persona causa daño a otra por acción u omisión, lo que es aplicable en este caso al actuar negligente de Albrook y, potencialmente, del topógrafo.

Causalidad y Responsabilidad: La corte debe establecer si los daños al lote CU03-019-A son consecuencia directa de las acciones de Albrook, y si estas acciones fueron facilitadas por un informe topográfico defectuoso o por la falta de diligencia en la verificación de los linderos.

Decisión de la Corte

La Corte Suprema, al revisar el recurso de casación, determinó que efectivamente hubo un error de hecho en la valoración de las pruebas, lo que justificaba la revisión del fallo anterior. La Corte concluyó que las pruebas presentadas por la Procuraduría eran relevantes y que su omisión en el análisis del tribunal inferior afectó sustancialmente la decisión final.

La corte decidió, en consecuencia, revocar la sentencia del Primer Tribunal Superior y reconocer que Albrook Flight School era responsable por los daños causados al lote de terreno, ordenando la indemnización correspondiente a la procuraduría.

La corte citó errores de hecho en la valoración de las pruebas que sustentaban la legitimidad de la reclamación de la procuraduría.

Se hizo énfasis en la importancia de considerar todos los elementos probatorios, incluyendo el libelo de demanda, el mapa de la zona y el informe de inspección, que demostraban la afectación del terreno.

Orden de Indemnización, se ordenó a Albrook Flight School indemnizar a la procuraduría por los daños causados, estableciendo la

obligación de pagar la suma reclamada de B/. 50,000 por los perjuicios ocasionados.

Análisis de la Responsabilidad del Topógrafo

La responsabilidad del topógrafo o agrimensor en este contexto es crítica y puede ser analizada desde varios ángulos:

- Deber de Diligencia: el topógrafo tiene la obligación de realizar su trabajo con el máximo nivel de cuidado y precisión. Esto incluye la correcta identificación de los linderos de las propiedades. Si se demostrara que el topógrafo no realizó un levantamiento adecuado, podría considerarse que actuó con negligencia.
- Errores en el Levantamiento Topográfico: si el topógrafo presentó un informe que incorrectamente delimitaba los linderos de la propiedad de Albrook, esto podría haber facilitado las acciones que llevaron a los daños al lote CU03-019-A. En este sentido, el topógrafo podría ser responsable civilmente por los perjuicios causados, basándose en el artículo 1644 del Código Civil.
- Valoración de Pruebas: la falta de consideración de los informes topográficos en el proceso judicial subraya la importancia de estos documentos en disputas de límites y daños. Si el informe topográfico no fue considerado adecuadamente, el topógrafo podría ser visto como responsable de no haber proporcionado un documento confiable que respaldara la defensa de Albrook.
- Implicaciones Legales: La responsabilidad del topógrafo también puede estar sujeta a las leyes de responsabilidad civil profesional, que pueden imponer sanciones o requerir indemnizaciones en caso de negligencia. Las consecuencias legales pueden incluir demandas por daños y perjuicios si se demuestra que su actuación fue defectuosa y causó un daño directo a terceros.

Conclusión

En resumen, la Corte Suprema de Justicia resaltó la importancia de la correcta valoración de las pruebas en la resolución de disputas de propiedad. La responsabilidad del topógrafo o agrimensor es fundamental, ya que la precisión en su trabajo puede afectar significativamente el resultado de un litigio. En este caso, la negligencia en la elaboración del informe topográfico y la falta de consideración de pruebas relevantes por parte de los tribunales inferiores llevaron a una injusticia, que finalmente fue corregida por la corte. La decisión subraya la necesidad de rigor en la práctica topográfica y la responsabilidad civil que recae sobre profesionales que desempeñan funciones críticas en la delimitación y gestión de terrenos. (Corte Suprema de Justicia. (2021). Resolución de casación en el proceso ordinario interpuesto por la Nación contra Albroom Flight School Panamá, (Expediente No. 300-19). Panamá.)

Caso N°2

COSTA RICA

SALA PRIMERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las diez horas dieciocho minutos del catorce de julio de dos mil veintidós. Proceso ordinario interpuesto por WEI LU CHEN y LUIS LU CHEN contra el INSTITUTO DE IDIOMAS ASIÁTICOS SOCIEDAD ANÓNIMA y GOLDEN SPARKLES SOCIEDAD ANÓNIMA. Figuran como apoderados especiales judiciales: de la actora, Ana Isabel Fallas Aguilar; del Instituto codemandado Marco Vinicio Araya Arroyo y; de la empresa Golden Sparkles, Andrea Rojas Mora. La parte accionante formula recurso de casación contra la sentencia 135-2019 de las 13 horas 3 minutos del 14 de marzo de 2019, emitida por el Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Heredia. Redacta la magistrada Rojas Morales.

Hechos del Caso:

Demandantes: Wei Wei Lu Chen y Luis Lu Chen son propietarios de la finca registrada con derechos 003 y 004 en Heredia.

Litigio: el conflicto surgió tras la rectificación de medidas de la finca 75591-000, propiedad de Golden Sparkles, realizada por el notario Johnny Hernández a solicitud de esta empresa en 2011.

Despojo: los demandantes alegan que la rectificación resultó en un despojo ilegítimo de una franja de terreno de 128,70 metros cuadrados, afectando sus derechos de propiedad.

Problema Jurídico

El tribunal debió resolver si la rectificación de medidas era válida y si los demandantes tenían derecho a impugnarla, considerando la falta de notificación sobre dicho trámite.

Fundamentos Jurídicos

Legitimación: el tribunal acogió la excepción de falta de legitimación activa y pasiva, argumentando que el deber de notificar recaía en el topógrafo, Álvaro Hernández, y no en el notario o las empresas demandadas.

Normativa: se citan regulaciones del Colegio de Ingenieros y Arquitectos y la Ley de Catastro, que establecen que el topógrafo es responsable de comunicar a los colindantes sobre levantamientos de agrimensura.

Artículos Relevantes en la Ley en este caso son fundamentales para comprender el marco legal que regula la propiedad y las responsabilidades de los profesionales involucrados en su modificación. La referencia a estos artículos en el caso resalta la necesidad de cumplir con las normativas para proteger los derechos de propiedad y asegurar la comunicación adecuada entre las partes implicadas son los siguientes:

Artículo 45 de la Constitución Política de Costa Rica:

- Protege el derecho de propiedad, estableciendo que nadie puede ser privado de su propiedad sin el debido proceso.

Ley de Informaciones Posesorias:

- Artículo 5: establece la obligación de notificar a los colindantes en caso de rectificación de medidas.
- Artículo 13: Regula la rectificación de medidas para propiedades inscritas, especialmente aquellas anteriores a 1930.

Código Civil:

- Artículos 318 y 320: relacionados con la protección de la posesión y el derecho a la restitución en caso de despojo ilegítimo.

Reglamento Especial Protocolo del Agrimensor:

- Artículo 4: establece las responsabilidades del topógrafo agrimensor, incluyendo la obligación de notificar a colindantes de levantamientos de agrimensura.

Reglamento a la Ley de Catastro Nacional:

- Artículos 21 y 33: Regulan el procedimiento de levantamiento de agrimensura y los requisitos para la inscripción de planos.

Decisión del Tribunal

El tribunal declaró sin lugar la demanda de los actores, fundamentando su decisión en la falta de legitimación para actuar en contra de las sociedades demandadas, dado que no eran responsables de la falta de notificación. (Poder Judicial de Costa Rica., 2022).

Conclusión

La sentencia se emitió en un contexto donde las regulaciones sobre agrimensura y notariado son estrictas en Costa Rica. La Ley de Catastro y los reglamentos pertinentes establecen claramente las obligaciones de los topógrafos y notarios en la ejecución de sus funciones. Este caso refleja la importancia de la notificación en procesos que afectan derechos de propiedad.

La decisión parece correcta en cuanto a la aplicación de la normativa que establece responsabilidades claras para los topógrafos. Sin embargo, se podría argumentar que también debería haber un deber general de notificación por parte de quienes solicitan servicios notariales.

No se cuestionó la responsabilidad del topógrafo en el proceso, lo que podría considerarse una inconsistencia, ya que su falta de comunicación tuvo un impacto significativo en la situación de los demandantes. Una mejor actuación del tribunal podría haber incluido la posibilidad de que el topógrafo fuera parte del litigio.

La jurisprudencia analizada resalta la necesidad de una comunicación clara en procesos de modificación de propiedades. La decisión del tribunal refuerza la importancia de la normativa existente en la protección de derechos de propiedad, pero también sugiere que se podría mejorar la responsabilidad compartida entre los profesionales involucrados en tales procesos. Esto contribuye a un entendimiento más

robusto de la protección de la propiedad privada y los derechos de los colindantes en el contexto legal costarricense.

Caso N.º 3

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

San José, a las doce horas con cincuenta y siete minutos del veinticinco de enero del dos mil dos. - Recurso de amparo interpuesto por Walter Acosta Campos, portador de la cédula de identidad número 4-099-478 y Andrea Acosta Gamboa, cédula número 4-166-373; contra el Concejo Municipal y la alcaldesa de LA MUNICIPALIDAD DE San Pablo de Heredia.

Hechos:

El recurso de amparo fue interpuesto por Walter Acosta Campos y Andrea Acosta Gamboa contra el Concejo Municipal y la alcaldesa de San Pablo de Heredia. Los recurrentes argumentan que el Residencial María Auxiliadora, ubicado en el cantón de San Pablo, fue desarrollado en la década de los ochenta, con un área específica destinada a facilidades comunales y juegos infantiles, conforme a un plan urbanístico aprobado por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad local.

A pesar de la naturaleza pública del área designada, el propietario del inmueble, Napoleón Murillo Castro, inició gestiones para cambiar el uso de ese terreno, buscando inscribirlo como propiedad privada. En enero de 2000, la alcaldesa, en representación del Concejo Municipal, aprobó la variación de la naturaleza de los lotes, lo que permitió que Murillo segregara y vendiera terrenos que debían ser de uso comunal.

Los vecinos, en respuesta, construyeron un parque y un galerón para actividades comunitarias, acciones que fueron ignoradas por las autoridades municipales. A pesar de que la naturaleza pública de los

terrenos estaba documentada, la alcaldía dio el visto bueno para el cambio de uso, lo que finalmente llevó a la venta de esos terrenos a terceros.

Problemática

El caso plantea varias cuestiones jurídicas y administrativas:

- Legalidad del cambio de uso: se discute si fue legal la conversión de un bien público a privado sin la aprobación necesaria.
- Responsabilidad de las autoridades municipales: se cuestiona la omisión de las autoridades al permitir el cambio de uso y la posterior venta de terrenos públicos.
- Rol del topógrafo: Luis Guillermo Soto Quirós, el topógrafo involucrado, es señalado por haber facilitado la alteración de documentos que permitieron el cambio de uso del terreno.

Fundamentos Jurídicos:

Los recurrentes fundamentan su reclamo en varias normas:

- **Artículo 121 inciso 14 de la Constitución Política:** Establece que los bienes de dominio público son inalienables, imprescriptibles e inembargables, y requieren aprobación legislativa para cualquier cambio de uso.
- **Ley de Planificación Urbana:** regula la planificación y el uso de suelo, incluyendo la designación de áreas públicas en desarrollos urbanos.
- **Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones:** complementa la legislación sobre la administración de áreas públicas.

Decisión:

La Sala Constitucional, tras evaluar los argumentos, declara con lugar el recurso de amparo presentado por los recurrentes. La decisión implica:

- La anulación de los actos administrativos que permitieron el cambio de uso y la venta de los terrenos.
- La condena a la Municipalidad de San Pablo de Heredia al pago de costas, daños y perjuicios causados a la comunidad.
- La orden de testimoniar piezas al Ministerio Público para que investigue las posibles irregularidades en las actuaciones de los funcionarios municipales y del topógrafo.

Análisis:

La Sala observa que existieron irregularidades en el proceso de desafectación de un bien público. Se concluye que la alcaldía actuó de manera negligente, permitiendo que el urbanizador y el topógrafo manipularan documentos para beneficiarse a expensas de la comunidad. La aprobación de los planos y el cambio de uso sin la debida consulta a la Asamblea Legislativa constituyen una violación grave de los derechos de los vecinos, quienes han sido despojados de un área que debía ser de uso común. Además, la Sala señala la falta de acción por parte del órgano director de la Municipalidad, que no ha rendido un informe definitivo sobre el caso. Se resalta la necesidad de investigar la responsabilidad tanto del topógrafo como de los funcionarios municipales involucrados, para asegurar que se tomen medidas adecuadas y se eviten futuros abusos.

Conclusión sobre el papel del Topógrafo y la Irresponsabilidad Profesional.

El caso en cuestión revela una grave falta de ética y responsabilidad por parte del topógrafo Luis Guillermo Soto Quirós. Su actuación no solo facilitó la alteración de la naturaleza de un terreno público a privado, sino que también contribuyó a la manipulación de documentos que permitieron la venta ilegal de propiedades que debían permanecer bajo la administración de la comunidad.

El topógrafo, como profesional, tenía la obligación de actuar conforme a los principios de legalidad y transparencia. Sin embargo, al realizar un levantamiento topográfico que modificó los linderos y la naturaleza del terreno, actuó en contravención de la normativa vigente y de los derechos de los vecinos. Su decisión de colaborar con el urbanizador para presentar planos fraudulentos no solo quebrantó la confianza depositada en su labor, sino que también ocasionó un perjuicio significativo a la comunidad, que perdió acceso a un área destinada al uso común.

La irresponsabilidad en el ejercicio de su profesión, evidenciada por su falta de diligencia y su disposición a participar en acciones deshonestas, pone de relieve la necesidad de una mayor regulación y supervisión en el trabajo de los profesionales en el campo de la topografía. Este caso subraya la importancia de que los topógrafos actúen con integridad, ya que sus decisiones tienen un impacto directo en la planificación urbana y en la vida de las comunidades que sirven. La rendición de cuentas y la ética profesional son fundamentales para evitar que situaciones similares se repitan en el futuro.

Caso N.º 4

Sentencia N° 00483 de Sala 3ª de la Corte Suprema de Justicia, de 14 de mayo de 2004. (Costa Rica)

Ponente; Alfonso Chaves Ramírez Fecha de Resolución 14 de mayo de 2004, Emisor; Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia Número de Referencia 95-000416-0211-PE, Tipo Sentencia de fondo Clase de Asunto Recurso de casación

Partes

- Demandados: F.S.J. y J.M.V.P.
- Demandante: Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).
- Magistrados Intervinientes: D.G.Á., J.A.R.Q., A.C.R., J.M.A.G., R.S.M.

Hechos

La sentencia N.º 00483 de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia se refiere a un recurso de casación interpuesto por F.S.J. y J.M.V.P., acusados de falsedad ideológica y uso de documento falso en el contexto de un procedimiento judicial. Los hechos giran en torno a la elaboración de planos catastrales que, según la acusación, contenían datos falsos, lo que resultó en la alteración de las medidas registrales de terrenos pertenecientes al Instituto Nacional de Aprendizaje (INA). La acusación sostiene que los imputados, actuando en conjunto, falsearon información en los planos para obtener beneficios indebidos, afectando así la fe pública.

Los documentos en cuestión fueron utilizados para solicitar rectificaciones de medidas registrales que, de acuerdo con la defensa, eran legítimas. Sin embargo, la fiscalía argumentó que la falta de un estudio registral previo y la inclusión de datos erróneos en los planos constituyen delitos que merecen sanción penal.

Problemática

La problemática central del caso se centra en la responsabilidad del agrimensor J.M.V.P. y la legalidad de los planos que elaboró. Se plantea si la falta de un estudio registral previo y la posible falsedad en las medidas presentadas constituyen un delito o si las acciones del agrimensor se desenvuelven dentro del ámbito del ejercicio profesional legítimo. Además, se cuestiona si el agrimensor puede ser considerado responsable penalmente por los efectos de su trabajo en la fe pública y en los derechos de terceros.

Fundamentos Legales

Código Penal: artículos 39, 41, 50, 59, 60, 61, 62, 63, 103, 106, 225, 358, 363. Se invocan diversos artículos del Código Penal que tipifican los delitos de falsedad ideológica y uso de documento falso. En particular, se hace referencia a artículos que atribuyen responsabilidad penal a quienes elaboran o utilizan documentos que contienen información falsa con la intención de engañar a terceros. Código de Procedimientos Penales: Artículos 299, 341, 393, 400.

Código Civil: artículos 1045, 1075 a 1080, 1252 a 1283. La Corte también considera principios del Código Civil relacionados con la responsabilidad civil y la protección de derechos de propiedad, enfatizando que cualquier acto que afecte la veracidad de los registros públicos puede dar lugar a daños y perjuicios.

Ley de Catastro Nacional: la ley establece las obligaciones de los agrimensores en la elaboración de planos catastrales, señalando la necesidad de realizar estudios registrales adecuados y de presentar información veraz ante las autoridades catastrales. Ley de Informaciones Posesorias: artículos 2, 13, 16 y 17.

Reglamento de Catastro: se menciona el Reglamento a la Ley de Catastro Nacional Artículo 79, que detalla los procedimientos y requisitos que deben seguirse al presentar planos, subrayando la obligación del agrimensor de actuar con diligencia y rigor profesional.

Decisión de la Corte

La Corte Suprema de Justicia, tras analizar las pruebas y los alegatos presentados, confirmó la responsabilidad penal de los acusados. La decisión se basó en varios puntos clave:

- **Existencia de Falsedad:** la corte determinó que los planos catastrales presentados por J.M.V.P. contenían datos falsos que fueron utilizados para solicitar rectificaciones de medidas registrales. Esto se consideró una falta grave que afectó la fe pública.
- **Falta de Diligencia:** Se concluyó que el agrimensor no realizó los estudios registrales requeridos antes de la confección de los planos, lo que constituye una negligencia en el ejercicio de su profesión. La corte enfatizó que la falta de un estudio adecuado es un factor determinante en la responsabilidad penal del agrimensor.
- **Impacto en la Fe Pública:** la corte destacó que la falsedad en los documentos catastrales no solo afecta a los propietarios de los terrenos involucrados, sino que también socava la confianza del público en la veracidad de los registros públicos. Este aspecto fue fundamental para la decisión de imponer sanciones.
- **Condiciones de la Sentencia:** Se impuso una pena de un año y seis meses de prisión a cada uno de los

condenados, con la posibilidad de ejecución condicional de la pena, siempre que no cometieran nuevos delitos durante un período de prueba de cinco años. También se les condenó a pagar costas y daños a la parte afectada.

Análisis

El caso resalta la importancia de la responsabilidad profesional de los agrimensores y la necesidad de actuar con integridad en la elaboración de documentos catastrales. La Corte establece un precedente claro sobre las consecuencias legales que pueden derivarse de la mala praxis en esta área. Además, la decisión reafirma que la protección de la fe pública es un pilar fundamental del sistema jurídico, y que cualquier acto que la comprometa debe ser sancionado.

La sentencia también subraya la necesidad de una regulación estricta en el ejercicio de la profesión de agrimensor, así como la importancia de la capacitación continua para asegurar que los profesionales estén al tanto de las normativas vigentes y de las mejores prácticas en su campo.

Conclusión del caso.

En conclusión, la responsabilidad del agrimensor J.M.V.P. en este caso es innegable. La Corte Suprema de Justicia ha establecido que la falsedad en la información catastral y la falta de diligencia en la realización de estudios registrales constituyen delitos que deben ser sancionados. Este fallo no solo protege los derechos de los propietarios y la integridad de la fe pública, sino que también establece un estándar elevado para la conducta profesional en el ámbito de la cartografía y el catastro. La decisión resalta la necesidad de que los agrimensores actúen con máxima responsabilidad y precisión, dado que sus acciones tienen un impacto directo en la confianza pública y en la seguridad

jurídica de los ciudadanos. (Sentencia nº 00483 de Sala 3ª de la Corte Suprema de Justicia, de 2004.)

Caso N° 5

República Dominicana

Sentencia núm. 115 Cristiana A. Rosario V., Secretaria General de la Suprema Corte de Justicia, Certifica: Que en los archivos a su cargo hay un expediente que contiene una sentencia de fecha 14 de noviembre del 2018, que dice así

Partes

- **Demandante:** Compañía Morcasti, C. por A., representada por Dr. Augusto Manuel del Castillo Félix.
- **Demandados:** Andrés Soler Contreras, Olivo Cedano Reyes, Adalgisa Ramos Alfonseca, y otros involucrados en la litis sobre derechos registrados.

Hechos

1. **Litigio sobre derechos de propiedad:** La compañía Morcasti impugnó decisiones relacionadas con las Parcelas Nos. 505647682448 y 505666291097, argumentando que los derechos sobre estas parcelas fueron adquiridos de forma irregular.
2. **Sentencias anteriores:** El Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original dictó la sentencia No. 201000072 el 28 de enero de 2010, la cual fue confirmada por el Tribunal Superior de Tierras el 23 de julio de 2014, rechazando los argumentos de Morcasti.
3. **Deslinde cuestionado:** Se alegó que el agrimensor Mario Alberto Jiménez Pérez realizó un deslinde que abarcó terrenos que no le correspondían, sin notificar a los colindantes, lo que generó la controversia.

Problemática

- **Irregularidades en el deslinde:** La compañía demandante sostiene que el agrimensor no cumplió con las formalidades requeridas por la ley al realizar el deslinde, lo que implica una violación de los derechos de los colindantes.
- **Derecho de defensa:** Se argumenta que los demandados no pudieron defender adecuadamente sus derechos debido a la falta de notificación y a la forma en que se manejaron los procedimientos.

Fundamentos Legales

1. **Ley No. 25-91:** Establece los procedimientos de casación y la necesidad de cumplir con las formalidades legales en los procesos de deslinde.
2. **Código Civil Dominicano:** Regula la propiedad y los derechos de los colindantes, asegurando que cualquier acto que afecte esos derechos cumpla con los requisitos legales.
3. **Reglamento No. 355-2009:** Establece las condiciones de publicidad que deben cumplirse durante el proceso de deslinde, incluyendo la notificación a colindantes.

Decisión de la Sala

La Suprema Corte de Justicia resolvió:

1. **Rechazar** el recurso de casación interpuesto por la compañía Morcasti, confirmando la sentencia del Tribunal Superior de Tierras.
2. **No lugar a estatuir sobre costas**, ya que la parte recurrida no hizo esa solicitud en su defensa.

Análisis del Caso

La Corte examinó las alegaciones de la compañía Morcasti y determinó que:

- **Falta de notificación:** El agrimensor no notificó adecuadamente a los colindantes antes de realizar el deslinde, incumpliendo con las obligaciones establecidas por la ley. Esto es fundamental, ya que permite a los colindantes presentar sus objeciones y defender sus derechos.
- **Vicios en el proceso:** Se identificó que el deslinde fue realizado sin considerar la ocupación de los terrenos por otros propietarios, lo que llevó a la Corte a concluir que el agrimensor actuó de manera negligente al no seguir el procedimiento adecuado.
- **Derecho a la defensa:** La falta de cumplimiento de las formalidades legales afectó el derecho de defensa de los colindantes, lo que es un principio fundamental en el derecho procesal.

Culpa del Agrimensor

El agrimensor, Mario Alberto Jiménez Pérez, es considerado responsable por las siguientes razones:

1. **Irregularidades en el deslinde:** Realizó un deslinde que incluyó terrenos ocupados por otros sin la debida notificación ni consulta, lo que es una violación a las normas de mensura catastral.
2. **Falta de documentación:** No dejó constancia de la notificación a los colindantes ni de los procedimientos realizados, lo que demuestra una falta de diligencia profesional.
3. **Incumplimiento de la ley:** Al no seguir los procedimientos establecidos en la Ley No. 25-91 y el Reglamento No. 355-2009,

el agrimensor comprometió no solo el proceso en cuestión, sino también los derechos de los colindantes.

Conclusión

En esta sentencia, el agrimensor Mario Alberto Jiménez Pérez no enfrentó sanciones específicas en el fallo. Sin embargo, su negligencia al no cumplir con las formalidades legales en el deslinde tuvo las siguientes consecuencias indirectas:

1. **Anulación del deslinde:** La Corte determinó que el deslinde realizado era nulo debido a las irregularidades cometidas, lo que implica que su trabajo no fue validado.
2. **Responsabilidad profesional:** Aunque el fallo no menciona sanciones directas, la falta de diligencia puede ser motivo de sanciones administrativas o profesionales en su campo.
3. **Reputación:** La negligencia en su trabajo puede afectar su reputación profesional y su capacidad para obtener futuros contratos.
4. **Obligación de corregir:** Se ordenó realizar un nuevo deslinde, lo que implica que el agrimensor deberá asumir las consecuencias de su error en el proceso.

En resumen, aunque no se especifican sanciones directas en la sentencia, las implicaciones de su negligencia pueden repercutir en su carrera y en la validez de su trabajo profesional.

La Sentencia núm. 115 resalta la importancia de seguir los procedimientos legales en los procesos de deslinde y la necesidad de garantizar el derecho de defensa de todas las partes involucradas. La negligencia del agrimensor al no notificar adecuadamente a los colindantes y al no cumplir con las formalidades requeridas tuvo

consecuencias significativas, lo que llevó a la Corte a confirmar la nulidad del deslinde. Esta situación enfatiza que los agrimensores deben actuar con responsabilidad y diligencia para proteger los derechos de todos los involucrados en litigios sobre la propiedad.

Caso N°6

República Dominicana

Sentencia No. 837 Cristiana A. Rosario V., Secretaria General de la Suprema Corte de Justicia, Certifica: Que en los archivos a su cargo hay un expediente que contiene una sentencia de fecha 28 de noviembre del 2018, que dice así:

Partes

- **Demandante:** Juana Maritza Moreta Peguero, dominicana, mayor de edad, con Cédula de Identidad núm. 003-0018749-9.
- **Demandados:** Edison Melo Ortiz, Magnolia Elizabeth Melo Ortiz, María Celeste Ortiz Beltré, y otros implicados en la litis sobre derechos registrados.

Hechos

1. **Litigio sobre derechos de propiedad:** Juana Maritza Moreta Peguero impugnó decisiones relacionadas con el Solar núm. 3, Manzana núm. 74, del Distrito Catastral núm. 1, en Baní.
2. **Sentencias anteriores:** El Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original dictó una sentencia aprobando los trabajos de deslinde realizados por el agrimensor Inocencio Antonio Belgar Martínez.
3. **Deslinde cuestionado:** Se alegó que el agrimensor Marcos Antonio Pol Sanquintín realizó un deslinde de manera irregular, sin considerar ocupaciones existentes y sin notificar a los colindantes.

Problemática

- **Irregularidades en el deslinde:** La recurrente argumenta que el agrimensor no cumplió con las formalidades requeridas por la ley al realizar el deslinde.
- **Derecho de defensa:** Se cuestiona si se permitió a la demandante defender adecuadamente sus derechos en el proceso judicial.

Fundamentos Legales

1. **Ley No. 25-91:** Regula el procedimiento de casación y establece la necesidad de cumplir con formalidades en los procesos de deslinde.
2. **Código Civil Dominicano:** Artículos que protegen la propiedad y los derechos de los colindantes.
3. **Reglamento General de Mensuras Catastrales:** Establece requisitos específicos para la realización de deslindes.

Decisión de la Sala

La Suprema Corte de Justicia decidió:

1. **Rechazar** el recurso de casación interpuesto por Juana Maritza Moreta Peguero.
2. **Confirmar** la sentencia del Tribunal Superior de Tierras, que había aprobado los trabajos de deslinde.
3. **Condenar** a la recurrente al pago de costas, a favor de los abogados de la parte recurrida.

Análisis del Caso

La Corte examinó las alegaciones de la recurrente y determinó que:

- **Falta de cumplimiento de formalidades:** El agrimensor no notificó adecuadamente a los colindantes ni identificó ocupaciones existentes en el terreno deslindado, lo que contraviene las normas de mensura catastral.
- **Vulneración del derecho de defensa:** La recurrente no pudo controvertir adecuadamente los señalamientos que fundamentaron la decisión del tribunal, lo que impidió una defensa efectiva.

Culpa del Agrimensor

El papel del agrimensor, Marcos Antonio Pol Sanquintín, se considera problemático por las siguientes razones:

1. **Irregularidades en el deslinde:** No realizó un levantamiento adecuado, ignorando ocupaciones y la necesidad de notificación a los colindantes.
2. **Falta de documentación:** No dejó constancia de las ocupaciones ni de las notificaciones requeridas, lo cual es esencial para validar el deslinde.
3. **Negligencia profesional:** Su falta de diligencia comprometió el proceso, resultando en la anulación del deslinde aprobado.

En esta sentencia el agrimensor Marcos Antonio Pol Sanquintín no enfrentó sanciones directas especificadas en la sentencia. Sin embargo, su negligencia con respecto a las formalidades legales en el deslinde puede conllevar las siguientes consecuencias:

1. **Anulación del deslinde:** Los trabajos de deslinde que realizó fueron rechazados por la Corte, lo que significa que su labor no fue validada.

2. **Responsabilidad profesional:** Aunque no se mencionan sanciones específicas, el agrimensor podría enfrentar acciones disciplinarias por parte de su colegio profesional o entidad reguladora, dependiendo de las normativas vigentes.
3. **Reputación:** Su falta de diligencia puede afectar negativamente su reputación profesional, lo que podría limitar sus oportunidades laborales futuras.
4. **Obligación de corregir:** Se ordenó que se realice un nuevo deslinde, lo que implica un costo adicional y responsabilidad para el agrimensor.
5. **Posibles demandas civiles:** Si las partes afectadas deciden reclamar daños y perjuicios, el agrimensor podría ser responsabilizado legalmente.

En resumen, aunque no se establecen sanciones directas en el fallo, la negligencia del agrimensor puede tener repercusiones significativas en su carrera y en la validez de su trabajo profesional.

Conclusión

La Sentencia No. 837 subraya la importancia de seguir los procedimientos establecidos en la legislación dominicana para garantizar el respeto a los derechos de propiedad y el debido proceso. La negligencia del agrimensor al no cumplir con las formalidades requeridas tuvo consecuencias significativas, llevando a la Corte a confirmar la nulidad del deslinde. Esto enfatiza que los agrimensores deben actuar con responsabilidad y diligencia para proteger los derechos de todas las partes involucradas en litigios sobre la propiedad.

CONCLUSIÓN

Esta investigación sobre *La Responsabilidad Civil del Topógrafo en la Legislación Panameña y el Derecho Comparado* revela la importancia de este profesional en el desarrollo de proyectos de construcción y la legalización de tierras. A través de un análisis exhaustivo, se ha evidenciado que la falta de diligencia y el incumplimiento de las normativas pueden acarrear consecuencias legales significativas, no solo para el topógrafo, sino también para los clientes que dependen de su experticia.

Se ha identificado que el marco legal panameño carece de regulaciones específicas que aborden de manera integral la responsabilidad civil del topógrafo, lo que genera vacíos jurídicos y potenciales riesgos para el ejercicio de esta profesión. Comparar la legislación panameña con la de otros países ha permitido destacar la necesidad de implementar reformas que fortalezcan la protección de los derechos de los consumidores y establezcan claramente las obligaciones y responsabilidades de los topógrafos.

Finalmente, esta tesis no solo pretende ser una herramienta de referencia para futuros profesionales y litigantes, sino también un llamado a la reflexión sobre la relevancia de la ética y la responsabilidad en la práctica profesional del topógrafo, enfatizando que su rol es fundamental para garantizar la seguridad y la justicia en el uso del suelo y la propiedad en Panamá. La adecuada regulación de su responsabilidad civil es esencial para fomentar un ejercicio profesional más seguro y confiable, beneficiando así a la sociedad en su conjunto.

RECOMENDACIONES

1. Fortalecimiento de la Regulación: es fundamental que se implemente una normativa más clara y específica sobre la responsabilidad civil del topógrafo en Panamá, que contemple las obligaciones y derechos de estos profesionales.
2. Capacitación Profesional: se recomienda que los topógrafos reciban formación continua en ética profesional y responsabilidad civil, para asegurar que estén al tanto de las últimas normativas y prácticas.
3. Sensibilización del Cliente: es importante informar a los clientes sobre sus derechos y responsabilidades al contratar servicios topográficos, asegurando que comprendan el alcance y la importancia de la labor del topógrafo.
4. Desarrollo de Protocolos de Actuación: se sugiere establecer protocolos claros que guíen a los topógrafos en la realización de sus actividades, minimizando el riesgo de negligencia y errores.
5. Implementación de Medidas Disciplinarias: la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura debería tener procedimientos más efectivos para sancionar a los topógrafos que incurran en mala praxis, garantizando así la calidad y la ética en el ejercicio de la profesión.
6. Investigación Continua: se recomienda fomentar más estudios sobre la responsabilidad civil del topógrafo y su impacto en la sociedad, para llenar los vacíos existentes en la literatura y la legislación.
7. Promoción de la Colaboración Interdisciplinaria: establecer vínculos entre topógrafos, abogados y otros profesionales relacionados para abordar de manera integral los problemas de responsabilidad civil y mejorar la calidad del servicio.

8. Difusión de Conocimientos: realizar talleres y seminarios para difundir información sobre la responsabilidad civil del topógrafo y sus implicaciones legales, al público y a los profesionales del área.
9. Mejora en la Documentación: se debe fomentar la elaboración de documentos claros y precisos por parte de los topógrafos, que detallen sus servicios y las limitaciones de su responsabilidad.
10. Evaluación Periódica de Normativas: es recomendable realizar revisiones periódicas de las leyes y regulaciones vigentes en materia de topografía y responsabilidad civil, para asegurar que se mantengan actualizadas y efectivas.

Estas recomendaciones buscan mejorar la práctica profesional del topógrafo en Panamá y asegurar una mayor protección para los consumidores de sus servicios.

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS

- Arosemena Gamboa, E. (2016). Responsabilidad Civil Extracontractual en Panamá. Panamá: Universal Books.
- Bannister, A , Baker, R , Raymond, S 2002, Editor: México, D.F.,Alfaomega Grupo Editor,
- Cabanellas De Torres, Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental Editorial Heliaste, S.R.L., 2011
- Díez-Picazo, L. (2011). Fundamentos del Derecho Civil Patrimonial (Vol. V). Cizur Menor: Thomson Reuters Aranzadi.
- Díez-Picazo, L. y Gullón, A. (2012). Sistema de Derecho Civil (Vol. II). Madrid: Tecnos.
- McCormac Jack, Topografía, 2010, Editorial Limusa, S.A., México
- Osterling Parodi, F. y Castillo Freyre, M. (2008). Tratado de Obligaciones (Vol. XV). Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Reglero Campos, L. F. y Busto Lago, J. M. (2014). Tratado de Responsabilidad Civil (5a ed.). Cizur Menor: Thomson Reuters Aranzadi.
- Rincón Villalba Mario Arturo, Vargas Wilson Ernesto y González Vergara Carlos Javier, Topografía, Conceptos Y Aplicaciones, enero 2019, Eco Ediciones, Bogotá, Colombia,
- Tamayo Jaramillo, J. (1989). Las Presunciones De Responsabilidad Y Sus Medios De Defensa De La Responsabilidad Civil. tomo I, vol. 2. editorial Temis S.A.
- Tamayo Jaramillo, p. 4. (2007a). Tratado de responsabilidad civil.
- TEJADA RUIZ, C. y. (L 1994). Responsabilidad Civil y del Estado en la Prestación de Servicios Médico- Asistenciales. Santa Fé de Bogotá: ediciones Jurídicas Gustavo Ibañez.

- Tomás Guevara Juárez, tesis Plan de negocio para una empresa de servicios topográficos Editor: Panamá: Universidad Tecnológica de Panamá, 2003
- Torres Nieto, Álvaro y Villate Bonilla, Eduardo, Topografía, Escuela Colombiana de Ingeniería, 2001, Editor: Bogotá, D.C.,
- Valencia Moreno, Alexander y Trujillo López Virgilio, Manual de obligaciones, 2011 volumen I, Editora Novo Art, S.A en -Panamá
- Wolf Paul R. y Ghilani Charles D., Topografía, 2009, Alfaomega Grupo Editor, S.A. De C.V, México
- Wolf, Paul R. y Brinker, Russell. Topografía, 1997 Alfaomega Grupo Editor, S.A. México.

LEYES Y CÓDIGOS

- Código Civil (novena ed.). (2011). Panamá: Mizrachi & Pujol, S.A.
- Código Judicial, Edición Actualizada, 2014, Panamá: Sijusa
- Congreso de Colombia. (1980). Ley 70 de 1979: Por la cual se reglamenta la profesión de topógrafo y se dictan otras disposiciones sobre la materia. Diario Oficial No. 35.443, 25 de enero de 1980. https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-103921_archivo_pdf.pdf
- Ley 1/1971, s. m. (17 de diciembre de 1971). Boletín Oficial del Estado. . Obtenido de Recuperado de https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1971-1196
- Ley 1/2000, d. E. (2000). Boletín Oficial del Estado. Obtenido de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-323>
- Ley 1/2001, s. l. (1 de Julio de 2001). Boletín Oficial del Estado. . Obtenido de https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2001-13863
- LEY NÚMERO 15 (De 26 de enero de 1959) Por la cual se regula el ejercicio de las profesiones de ingeniería y arquitectura CAPÍTULO

I Idoneidad para Ejercer las Profesiones de Ingenieros, Arquitectos y las Actividades Propias de Agrimensores y Maestros De Obra.

- Behar Rivero, 2008, introducción a la metodología de la investigación, edición: a. Rubiera,
- Encyclopedia of Bioethics, 2014
- García, Antonio, Rosique Campo, Martín Manuel F. Manuel y Picazo Torres, Topografía. Cartagena, Universidad Politécnica de Cartagena. Recuperado de (2014).
<https://elibro.net/es/ereader/upanama/59887>
- García, D., Alcántara Topografía y sus aplicaciones, GRUPO PATRIA CULTURAL S.A. DE C.V. (2014). México D.F, Grupo
<https://elibro.net/es/ereader/upanama/98297>

LIBROS DIGITALES

- Alonso García, R. (2012). *La responsabilidad civil por daños profesionales*. Madrid: Civitas Thomson Reuters.
http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/historicos/2104/702825224554/702825224554_1.pdf
- Lorenzetti, R. L. (2006). *Responsabilidad civil. Doctrinas esenciales*. Buenos Aires: Rubinzal-Culzoni.
- Oberto, M. S. (2017). *La responsabilidad civil del médico por mala práctica* (Tesis doctoral). Universidad de Panamá, Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.
- Reyes Ibarra, M. A. (2009). Tratamiento de errores en levantamientos topográficos (2ª ed.). I. Obtenido de
- Ríos, H. (2021). Charla Normativas Deslinde y Amojonamiento. (2021).). Obtenido de Universidad Tecnológica de Panamá.:
Recuperado de

<https://es.scribd.com/document/533332974/Charla-Normativas-deslinde-y-amojonamiento>

- Roberto Hernández-Sampieri, 2014, metodología de la investigación, McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V., México.
- Rozo Sordini Paolo Emanuel. (s.f.). Revista De Derecho Privado, Obtenido de Obligaciones De Medio Y De Resultado Y Las Responsabilidad De Los Médicos Y De Los Abogados En El Derecho Italiano, [File:///C:/Users/Pc-Jy/Downloads/Dialnet-Lasobligacionesdemediosyderesultadoylaresponsabilidad%20\(1\).Pdf](File:///C:/Users/Pc-Jy/Downloads/Dialnet-Lasobligacionesdemediosyderesultadoylaresponsabilidad%20(1).Pdf)
- Timpson, C. (2021). *Responsabilidad civil: fundamentos para una teoría general del daño*. Buenos Aires: Astrea.
- Vidal Olivares, A. (2014). *Responsabilidad civil profesional: médicos, abogados, arquitectos e ingenieros*. Santiago de Chile: LegalPublishing.

FUENTES ELECTRÓNICAS

- Datum-SL. (s.f.). Normativas y regulaciones topográficas-Qué sanciones se aplican en caso de incumplimiento de las normativas topográficas. Obtenido de <https://datum-sl.com/que-sanciones-se-aplican-en-caso-de-incumplimiento-de-las-normativas-topograficas/>
- Dimensión Ética En La Profesión Del Ingeniero Técnico En Topografía, Jorge Jordi Falgueras Bosh Dr. Luis María Armengou Marsans Universitat Politècnica De Catalunya, Consultado 22 de octubre 2022
- Edwin Manuel Muñoz De Gracia, Tesis “La Prueba Pericial En Los Procesos De Deslinde Y Amojonamiento En La Jurisdicción

Agraria, En El Juzgado Agrario De La Provincia De Los Santos,
Consultado 22 de octubre 2022

File:///C:/Users/PcJy/Onedrive/Documentos/Universidad%20mae
stria/Tesis%20metodologia/Tesis%20informacion/%E2%80%9cla
%20prueba%20pericial%20en%20los%20procesos%20de%20de
slinde.Pdf

- Global M&G. Levantamiento topográfico: Qué es y cuándo es necesario. . ((2020).). Obtenido de Levantamiento topográfico: Qué es y cuándo es necesario.: Recuperado de
- <https://www.globalmediterranea.es/la-necesidad-levantamiento-topografico/>
- [https://upcommons.upc.edu/bitstream/handle/2099/13466/Falgueras Bosch Jordi.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://upcommons.upc.edu/bitstream/handle/2099/13466/Falgueras_Bosch_Jordi.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Ley 1/1971, de 17 de diciembre, sobre medidas de protección y asistencia a los menores. (1971). Boletín Oficial del Estado. Recuperado de
- https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1971-1196
- Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. (2000). Boletín Oficial del Estado. Recuperado de
- <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-323>
- Ley 1/2001, de 1 de julio, sobre la modificación de la Ley de Enjuiciamiento Civil. (2001). Boletín Oficial del Estado. Recuperado de https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2001-13863
- Musaat. (31 de enero de 2020). Obtenido de blog: <https://www.musaat.es/blog/que-es-la-responsabilidad-civil-profesional-y-como-afecta-a-la-arquitectura-tecnica/> consultado, 17 de abril 2023.
- Normas Deontológicas del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos en Topografía. (2017). CAS DRÓN - Ingeniería Topográfica.

Recuperado de <http://www.casdrón.es/2017/02/08/colegio-oficial-de-ingenieros-tecnicos-en-topografia-normas-deontologicas/>

- polo del conocimiento. (2017). Obtenido de La importancia de la topografía en las ingenierías y arquitectura,: <file:///C:/Users/Pc-JY/OneDrive/Documentos/universidad%20maestria/tesis%20metodologia/tesis%20inf> consultado, 17 de abril de 2023.
- Runa. (n.d.). *Responsabilidad profesional: ¿Qué es? ¿Por qué es importante?* Recuperado de <https://runahr.com/mx/recursos/hr-management/responsabilidad-profesional/#:~:text=compromiso%20y%20excelencia.-,%C2%BFQu%C3%A9%20se%20entiende%20por%20responsabilidad%20profesional%3F,de%20%C3%A9tica%20y%20a%20normas%20espec%C3%ADficas.>
- Universidad Tecnológica de Panamá, Facultad de Ingeniería Civil, nuestra facultad, consultado, 23 de octubre de 2022, <https://fic.utp.ac.pa/antecedentes>
- Puestos/Topógrafo, S. T. (s.f.). Obtenido de <https://www.organojudicial.gob.pa/uploads/blogs.dir/1/2018/12/468/topografo-i.pdf>
- Secretaría Técnica de Recursos Humanos. . Descripción de puestos: Topógrafo I. Organismo Judicial de Panamá. ((2020)). Obtenido de Descripción de puestos: Topógrafo I. Organismo Judicial de Panamá.: <https://www.organojudicial.gob.pa/uploads/blogs.dir/1/2020/10/468/topografo-i.pdf>

JURISPRUDENCIAS

- Corte Suprema de Justicia de Costa Rica. (2004). Sentencia nº 00483 de Sala 3ª de la Corte Suprema de Justicia, de 14 de mayo de 2004. <https://vlex.co.cr/vid/498651622>

- Corte Suprema de Justicia. (2021). Resolución de casación en el proceso ordinario interpuesto por la Nación contra Albroom Flight School Panamá, S.A. (Expediente No. 300-19). <https://consultafallos.organojudicial.gob.pa/index.php>
- Corte Suprema de Justicia. (2022). Sala Primera. Proceso ordinario interpuesto por Wei Lu Chen y Luis Lu Chen contra el Instituto de Idiomas Asiáticos S.A. y Golden Sparkles S.A. San José, Costa Rica. Caso No.135-2019. <file:///E:/casos%20de%20topos/caso%20de%20topografo%20y%20notario.pdf>
- Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. (2002). Recurso de amparo interpuesto por Walter Acosta Campos y Andrea Acosta Gamboa contra el Concejo Municipal y la Alcaldesa de San Pablo de Heredia (Expediente 01-007716-0007-CO). San José, Costa Rica. <3f6d403b7f81ba84bf0e3453ea2f7063068824422bceb157b5e7833b23017f3b.pdf>.
- Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana. (2018). *Sentencia núm. 115*. Recuperado de <https://app.vlex.com/vid/746251545>
- Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana. (2018). *Sentencia No. 837*. Recuperado de <https://app.vlex.com/vid/812892521>